CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

VICECONTRALORÍA DE CONTROL SECTORIAL Y TERRITORIAL

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME Nº 4465-2025-CG/GRLA-SOP

INFORME DEL OPERATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO "SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR GOBIERNOS LOCALES"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

CHICLAYO, 6 DE JUNIO DE 2024

INFORME Nº 4465-2025-CG/GRLA-SOP

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	INTRODUCCIÓN • Origen • Finalidad del informe • Objetivo del operativo • Alcance • Base legal	2
II.	INFORMACIÓN RESPECTO A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR INTEGRANTES DEL SINASEC, EN EL MARCO DE LA PNMSC AL 2030 Y LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	4
III.	MUESTRA SELECCIONADA Y VISITAS REALIZADAS	8
IV.	RESULTADOS DEL OPERATIVO	8
V.	OTROS ASPECTOS A REPORTAR	37
VI.	CONCLUSIONES	38
VII.	RECOMENDACIÓN	40
VIII.	ANEXOS	40

INFORME Nº 4465-2025-CG/GRLA-SOP

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES"

I. INTRODUCCIÓN

ORIGEN

El presente Operativo del Servicio de Control Simultáneo denominado "Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque", es una intervención no programada en el Plan Operativo del 2025 de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2025-050, acreditado mediante oficio n.° 000488-2025-CG/GRLA de 8 de mayo de 2025[1].

Asimismo, el citado servicio de control, se ha realizado en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

FINALIDAD DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad, presentar los resultados obtenidos en las visitas de control realizadas a trece (13) gobiernos locales de la Región Lambayeque, con el propósito de contribuir con la implementación de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Sinasec) y normas conexas, a través de recomendaciones que permitan optimizar la gestión del patrullaje municipal en materia de seguridad ciudadana, los servicios de serenazgo, los sistemas de videovigilancia de las municipalidades, el equipamiento del serenazgo y otros.

OBJETIVO DEL OPERATIVO

Conforme lo establece el Plan del Operativo del Servicio de Control Simultáneo Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque, se definió para los Órganos de Control Institucional que participaran en el presente operativo el objetivo general con sus respectivos objetivos específicos:

Objetivo General

Determinar si los gobiernos locales de la Región Lambayeque disponen de los recursos necesarios y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y servicios de serenazgo y videovigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

Objetivos Específicos

- Determinar si los gobiernos locales disponen de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

- Determinar si los gobiernos locales cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

[1] Notificado mediante casilla electrónica el 8 de mayo de 2025; así como, a través de la mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Lambayeque

- Establecer si los gobiernos locales disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

- Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable.

ALCANCE

El Operativo del Servicio de Control Simultáneo a la Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque, bajo la modalidad de visitas de control, se realizó a nivel local y comprendió la verificación de la capacidad operativa, logística y equipamiento de los gobiernos locales que les permita cumplir con las funciones de seguridad ciudadana y la ejecución de los servicios de patrullaje municipal e integrado brindados por los gobiernos locales, en las siguientes entidades: Municipalidad Provincial de Chiclayo, Municipalidad Provincial de Lambayeque, Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Municipalidad Distrital de La Victoria, Municipalidad Distrital de Monsefú, Municipalidad Distrital de Reque, Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Municipalidad Distrital de Mórrope, Municipalidad Distrital de Motupe, Municipalidad Distrital de Olmos y Municipalidad Distrital de San José, visitadas a través de la aplicación de las preguntas consignadas en los Formatos[2] los cuales se encuentran en el **Anexo n.° 1**. El Operativo fue monitoreado por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque (GRLA) de la Contraloría General de la República.

Las entidades visitadas y mencionadas anteriormente fueron trece (13) gobiernos locales de la Región Lambayeque **(Anexo n.º 2)**; en tal sentido, el operativo fue ejecutado por los Órganos de Control Institucional que se encuentran bajo el ámbito de las Gerencias Regionales de Control de Lambayeque. El período de ejecución fue del 8 al 14 de mayo de 2025.

BASE LEGAL

La normativa aplicable al proceso objeto del Operativo del Servicio de Control Simultáneo es la siguiente:

- Ley n.° 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” de 11 de febrero de 2003 y modificatorias.
- Ley n.° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” de 27 de mayo de 2003 y modificatorias.
- Ley n.° 31297 “Ley del Servicio de Serenazgo Municipal” de 19 de julio de 2021 y modificatorias.
- Ley n.° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, de 4 de diciembre de 2013.
- Decreto Supremo n.° 011-2014-IN “Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” de 4 de diciembre de 2014 y modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 001-2022-IN “Decreto Supremo que aprueba la estructura curricular básica de los centros de capacitación de serenos y estandariza las características de uniformes, vehículos, distintivos e implementos de serenos”.
- Decreto Supremo n.° 009-2022-IN “Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal” de 26 de agosto de 2022 y modificatoria.
- Decreto Supremo n.° 007-2020-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley

[2] Formatos n.os 1 “Cámaras y sistemas de videovigilancia”, 2 “Servicio de serenazgo”, 3 “Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal”, 4 “Cámaras y sistemas de videovigilancia” y 5 “Compromisos asumidos”

n.° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y cita otras disposiciones, de 23 de abril de 2020.

- Decreto Legislativo n.º 1218 norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia desde el 24 de setiembre de 2015.
- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120 Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.
- Resolución Ministerial n.° 010-2015-IN, que aprueba la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana" de 09 de enero de 2015 y su modificatoria.
- Resolución Directoral n.° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, que aprueba la Directiva n.° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIASOPE-B "Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales" de 16 de julio de 2015 y modificatorias.
- Resolución Ministerial n.° 772-2019-IN, que aprueba el "Manual del Sereno Municipal" de 30 de mayo de 2019.

II. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES.

La seguridad ciudadana permite el desarrollo social al garantizar el ejercicio pleno de los derechos y libertades de la ciudadanía, es por ello que es fundamental para el bienestar social y el desarrollo de las ciudades. En ese contexto, es importante analizar su estado situacional en la Región Lambayeque, así como verificar el cumplimiento de la normativa aplicable por el Sistema Nacional de Control resulta fundamental, debido a los constantes desafíos relacionados con la erradicación de la delincuencia, la violencia y la percepción de inseguridad que afecta a sus habitantes.

En la Región Lambayeque, la inseguridad ciudadana se ha consolidado como una de las principales preocupaciones de la población. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), durante el semestre enero-junio de 2024, el 17,7% de la población urbana de 15 años a más fue víctima de algún hecho delictivo a nivel nacional, lo que representa un aumento de 1.2 puntos porcentuales en comparación 16.5% registrado en el mismo período de 2023.

Asimismo, en la Región Lambayeque, el 84.3% de la población percibe que podría enfrentar situaciones de inseguridad en los próximos doce (12) meses, lo que refleja un alto porcentaje de preocupación de la ciudadanía frente a potenciales amenazas delictivas. Este indicador subraya la necesidad urgente de reforzar las medidas de seguridad pública y generar estrategias efectivas que devuelvan la confianza y tranquilidad a la población.

En ese contexto, el Estado peruano viene enfrentando esta problemática mediante la implementación de acciones en el marco de la Seguridad Ciudadana, entendida como una intervención integrada y articulada del Estado en sus tres (3) niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía. Su finalidad es garantizar la convivencia pacífica, erradicar la violencia y promover el uso seguro y pacífico de las vías y espacios públicos.

Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

El sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana es el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-SINASEC; el cual está integrado por el Consejo Nacional de Seguridad

Ciudadana -CONASEC; Comités Regionales de Seguridad Ciudadana-CORESEC; Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana -COPROSEC; y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana-CODISEC.

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana es el máximo organismo responsable de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana. Cuenta con autonomía funcional y técnica, depende de la Presidencia de la República y es presidido por el Presidente del Consejo de Ministros. El CONASEC, junto con los comités regionales, provinciales y distritales, está integrado por los titulares de diversos sectores, lo que convierte a la seguridad ciudadana en una acción de carácter multisectorial e intergubernamental, como se observa en el gráfico n.° 1.

Gráfico n.° 1
Organigrama Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

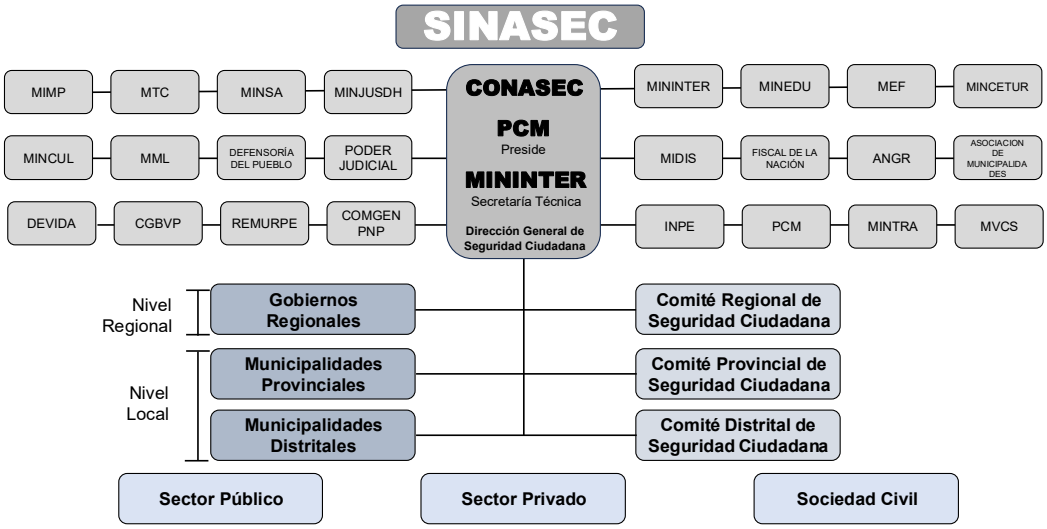

Fuente: Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de 11 de febrero de 2003 y modificatorias

Los miembros titulares de las entidades que conforman los comités regionales, provinciales y distritales son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC. En cada uno de los tres niveles está presidido por el Presidente de la Región, el Alcalde Provincial y el Alcalde Distrital; y está integrado por los representantes de la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio Público, sector Salud, sector Educación y el coordinador de las Juntas Vecinales.

En el ámbito regional y local, los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana son:

a. Los gobiernos regionales, a través de su Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces.
b. La Policía Nacional del Perú, a través de las Regiones Policiales, las Direcciones Territoriales, las Divisiones Policiales y las Comisarías, como instancias responsables de ejecutar las operaciones policiales en el ámbito de sus competencias.
c. Las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las municipalidades provinciales o el órgano que haga sus veces.
d. Las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las municipalidades distritales o el órgano que haga sus veces.

Es así que, las actividades objeto de la Visita de Control están relacionados al servicio esencial de Seguridad Ciudadana que ejecutan los gobiernos locales.

Gobiernos Locales

Comprende a las municipalidades provinciales y distritales, que según la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece y norma los tipos de municipalidades, las cuales son provinciales o distritales.

Las municipalidades distritales, conforme a la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento, tienen responsabilidades clave en la gestión de la seguridad ciudadana dentro de sus jurisdicciones. Estas funciones se ejercen principalmente a través de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), presididos por el alcalde distrital e integrados por diversas autoridades locales.

Funciones principales de las municipalidades distritales a través del CODISEC:

- Analizar la problemática local de seguridad ciudadana: Estudiar y evaluar las situaciones que afectan la seguridad en el distrito.
- Promover la organización comunitaria: Fomentar la formación de Juntas Vecinales y otras organizaciones que contribuyan a la seguridad.
- Planificar y ejecutar estrategias de seguridad: Desarrollar, implementar y supervisar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en concordancia con las políticas nacionales establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).
- Coordinar con entidades públicas y privadas: Establecer convenios y colaboraciones con diversas instituciones para fortalecer la seguridad en el distrito.

Asimismo, el reglamento de la Ley n.º 27933 establece que los comités distritales deben proponer a la municipalidad distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, alineados con los lineamientos nacionales y regionales.

Es decir, las municipalidades distritales, a través de sus CODISEC, desempeñan un rol fundamental en la identificación de los problemas relacionados con la seguridad, la promoción de la participación ciudadana, la planificación y ejecución de estrategias locales, así como en la coordinación con otras entidades para garantizar la seguridad en sus comunidades.

Información presupuestal en seguridad ciudadana

La principal categoría presupuestal en materia de seguridad ciudadana a nivel nacional, es el Programa Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana (PP 030). Para el ejercicio 2025, el PP 030 representa el 2.2% del Presupuesto Público a nivel del PIM y se ejecuta en los 3 niveles de gobierno, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto Público 2025
PP 030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana

Presupuesto Público	Presupuesto Institucional de Apertura	Presupuesto Institucional Modificado	%
Presupuesto Total 2025	251 801 045 185	260 628 722 773	100%
Categoría Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana.	5 388 417 747	5 870 852 109	2.2%
Nivel de Gobierno	**Presupuesto Institucional de Apertura**	**Presupuesto Institucional Modificado**	**%**
E: GOBIERNO NACIONAL	3 819 596 830	4 021 525 748	69%
M: GOBIERNOS LOCALES	1 567 622 728	1 785 750 407	30%
R: GOBIERNOS REGIONALES	1 198 189	63 575 954	1%

Fuente: MEF- Consulta amigable al 22 de mayo de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo

Al respecto, a nivel del PIM del presupuesto asignado al PP 030 correspondiente al ejercicio 2025, el 67.39% se encuentra a cargo del gobierno nacional, el 31.51% corresponde a los gobiernos locales y el 1.10% a los gobiernos regionales.

En relación con las trece (13) municipalidades de la Región Lambayeque visitadas, se observa que el presupuesto asignado para el Proyecto PP030, correspondiente al ejercicio 2025, es de S/ 41 957 746,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
PP 030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
Por municipalidad intervenida en el Operativo

Nº	Municipalidad	PIA S/	PIM S/	Devengado S/	Avance %
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	4 317 747	8 192 571	2 695 023	32,9
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	6 891 979	6 880 809	1 855 077	27,0
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	14 033 826	12 808 018	3 202 450	25,0
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	1 972 507	2 184 376	867 505	39,7
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE	469 665	480 074	184 989	38,5
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	1 804 267	4 387 725	2 261 863	51,6
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL A. MESONES MURO	15 350	8 600	900	10,5
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	131 510	166 010	64 816	39,0
9	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	868 554	5 219 242	1 470 734	28,2
10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	224 160	248 130	64 861	26,1
11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	518 999	624 558	227 276	36,4
12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	296 220	428716	75 918	17,7
13	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	267 460	328 917	206 366	62,7
TOTAL		**31 812 244**	**41 957 746**	**13 177 778**	**31,4**

Fuente: MEF- Consulta amigable al 22 de mayo de 2025
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo

Según los datos presentados en el cuadro anterior, hasta 22 de mayo de 2025, las municipalidades han ejecutado un total de S/ 13 177 778,00 lo que representa un 31,4% de avance en la ejecución del presupuesto destinado a la reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana.

III. MUESTRA SELECCIONADA Y VISITAS REALIZADAS

3.1 Muestra seleccionada

Las entidades objeto del Operativo del Servicio de Control Simultáneo son trece (13), las cuales fueron seleccionadas como parte de la muestra, partiendo del criterio referido a incluir todas las municipalidades provinciales de la Región Lambayeque las cuales cuentan con Órganos de Control Institucional (3); así como, entidades bajo el ámbito de los mismos (6); y, las entidades que cuentan con Órganos de Control Institucional (4). A continuación, se detalla el listado de las entidades:

Cuadro n.° 3
Entidades objeto del Operativo del Servicio de Control

Ítem	Entidad
1	Municipalidad Provincial de Chiclayo
2	Municipalidad Provincial de Lambayeque
3	Municipalidad Provincial de Ferreñafe
4	Municipalidad Distrital de Olmos
5	Municipalidad Distrital de Motupe
6	Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo
7	Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
8	Municipalidad Distrital de Monsefú
9	Municipalidad Distrital de Reque
10	Municipalidad Distrital de Mórrope
11	Municipalidad Distrital de San José
12	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
13	Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo

3.2 Visitas realizadas

Durante la ejecución del Operativo intervinieron veinte y ocho (28) auditores de la Contraloría General de la República - CGR, quienes visitaron trece (13) gobiernos locales ubicados en la Región Lambayeque, **en los cuales se recopiló la información a través de cuatro (4) formatos (Anexo n.° 1)**. Las entidades intervenidas se han detallado en el cuadro anterior.

Los resultados obtenidos fueron comunicados a los alcaldes de los gobiernos locales mediante informes de visita de control **(Anexo n.° 3)**, con el objetivo de alertar sobre situaciones que podrían comprometer el adecuado desarrollo de los servicios de seguridad ciudadana**.**

IV. RESULTADO DEL OPERATIVO

En el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque", llevado a cabo del 8 al 14 de mayo de 2025, se emitieron los respectivos informes de visitas de control (13) y se comunicaron las situaciones adversas[3] (51) identificadas a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Municipalidad Provincial Lambayeque, Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, Municipalidad Distrital de La Victoria, Municipalidad Distrital de Monsefú, Municipalidad Distrital de Reque, Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Municipalidad Distrital de Mórrope, Municipalidad Distrital de Motupe, Municipalidad Distrital de Olmos y Municipalidad Distrital de San José **(Cuadro n.° 4)** a los titulares de los gobiernos locales en mención. En ese sentido, es pertinente comunicar de manera consolidada las principales situaciones adversas que fueron identificadas como resultado de la aplicación de los Formatos n.os 1 "Cámaras y sistemas de videovigilancia", 2 "Servicio de serenazgo", 3 "Servicio de

[3] Es la identificación de uno o varios hechos que, luego del respectivo análisis, se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso - Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"

serenazgo, recursos y patrullaje municipal", 4 "Cámaras y sistemas de videovigilancia" y 5 "Compromisos asumidos" que podrían tener un impacto significativo en los resultados o los logros del objetivo del proceso sujeto de control, conforme se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Número de situaciones adversas por provincias y distritos

N.°	Provincia/Distrito, 3	Cantidad de Situaciones Adversas
1	Municipalidad Provincial de Chiclayo	5
2	Municipalidad Provincial de Lambayeque	5
3	Municipalidad Provincial de Ferreñafe	2
4	Municipalidad Distrital de Olmos	10
5	Municipalidad Distrital de Motupe	3
6	Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo	5
7	Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz	4
8	Municipalidad Distrital de Monsefú	3
9	Municipalidad Distrital de Reque	3
10	Municipalidad Distrital de Mórrope	3
11	Municipalidad Distrital de San José	1
12	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	5
13	Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro	2
Total		**51**

Fuente: Sistema de Control Gubernamental
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo

Previamente, a continuación, se presentan las principales Situaciones Adversas Identificadas:

- ✓ Falta de equipamiento de protección personal para el serenazgo (cascos, chalecos, rodilleras).
- ✓ Inoperatividad o mantenimiento deficiente de cámaras de videovigilancia, afectando su funcionalidad.
- ✓ Ausencia de planes operativos específicos para el servicio de serenazgo en el año 2025.
- ✓ Vehículos del serenazgo no vinculados al sistema SIPCOP-M, impidiendo el seguimiento digital del patrullaje.
- ✓ Carencia de interconexión con la Policía Nacional del Perú y centros de emergencia, limitando la articulación efectiva.
- ✓ Falta de contratación de seguros obligatorios (SCTR y Vida Ley) para el personal de serenazgo.
- ✓ Ausencia de personal capacitado o no registrado en plataformas oficiales como el Registro Nacional de Serenos.
- ✓ Deficiencias en el registro y uso de formatos de ocurrencias, afectando la trazabilidad de intervenciones.
- ✓ Carencia de infraestructura básica como centros de videovigilancia, casetas o sistemas de radiocomunicación operativos.
- ✓ Falta de mantenimiento y uso inadecuado de vehículos o equipamiento, reduciendo la capacidad operativa.

Cabe mencionar, que durante el operativo se evidenció que la Municipalidad Distrital Manuel Antonio Mesones Muro, no cuenta con servicio de serenazgo.

4.1 Situaciones Adversas Identificadas en los gobiernos locales

4.1.1 Respecto al Objetivo Específico 1:

"Determinar si los gobiernos locales disponen de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable"

Las cámaras y sistemas de videovigilancia son herramientas tecnológicas que tienen un efecto disuasivo y preventivo frente a la comisión de hechos delictivos; asimismo, permite a los gobiernos locales, realizar acciones de vigilancia, control, monitoreo, captación de imágenes y video de lugares y personas a favor de la seguridad ciudadana.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque", se identificó la situación adversa siguiente:

1. **Municipalidades visitadas de la región de Lambayeque, no vienen cumpliendo con el Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia; lo que afecta la optimización y efectividad del control de hechos delictivos, así como la cobertura de los servicios de prevención y disuasión del delito.**

   Como resultado de las visitas realizadas a trece (13) municipalidades de la región Lambayeque, se advirtió que seis (6) municipalidades no cuentan con central de monitoreo o cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana.

   Asimismo, de las siete (7) municipalidades que reportaron contar con cámaras de videovigilancia, se registró un total de doscientos cuatro (204) equipos, de los cuales ciento treinta y cinco (135) se encuentran operativos, y sesenta y nueve (69) se encuentran inoperativos, lo que representa un **33,82 %** del total de cámaras que no prestan servicio a favor de la seguridad ciudadana.

   Al respecto, cabe precisar que la Municipalidad Distrital de Reque presenta el mayor porcentaje de cámaras inoperativas, con un 100%; es decir, el total de cámaras (23 cámaras); seguida por la Municipalidad Distrital de La Victoria que alcanza un 85,71% (12 cámaras inoperativas de 14) y de la Municipalidad Distrital de Olmos con un 73,91% (17 cámaras de 23) de cámaras inoperativas.

   El detalle desagregado por municipalidad se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Operatividad de las cámaras de videovigilancia de las municipalidades

Ítem	Entidad	Cámaras de Videovigilancia operativas		Cámaras de video vigilancia - inoperativas		Total de cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
01	Municipalidad Provincial de Chiclayo	32	96.97	1	3.03	33	100
02	Municipalidad Provincial de Lambayeque	49	89.09	6	10.91	55	100
03	Municipalidad Distrital de Olmos	6	26.09	17	73.91	23	100
04	Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo	2	14.29	12	85.71	14	100
05	Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz	42	82.35	9	17.65	51	100
06	Municipalidad Distrital de Reque	0	0.00	23	100.00	23	100
07	Municipalidad Distrital de San José	4	80.00	1	20.00	5	100
Total		135	66.18	69	33.82	204	100

Fuente: Formato 4 Cámaras y sistemas de videovigilancia.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo.

Con relación a la funcionalidad de las ciento treinta y cinco (135) cámaras operativas para la seguridad ciudadana con que cuentan las municipalidades visitadas de la región Lambayeque, se observó que el 100% de cámaras graban con nitidez, de las cuales solo el 59,26% almacenan las grabaciones por un mínimo de 45 días calendario, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Características de las cámaras de videovigilancia de las municipalidades

Ítem	Entidad	Cámaras de Videovigilancia operativas	Cámaras de video graban con nitidez		Cámaras de video almacenan las grabaciones por un mínimo de 45 días calendario	
		Cantidad	Cantidad	%	Cantidad	%
01	Municipalidad Provincial de Chiclayo	32	32	100	32	100
02	Municipalidad Provincial de Lambayeque	49	49	100	0	0
03	Municipalidad Distrital de Olmos	6	6	100	0	0
04	Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo	2	2	100	2	100
05	Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz	42	42	100	42	100
06	Municipalidad Distrital de San José	4	4	100	4	4
Total		135	135	100	80	59,26

Fuente: Formato 4 Cámaras y sistemas de videovigilancia.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo.

De otro lado, como resultado de las visitas efectuadas, se aprecia que la Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo, que constituye uno (1) de los gobiernos locales visitados que cuentan con cámaras de videovigilancia operativas (de un total de 6), no ha ubicado dichos dispositivos en zonas de mayor índice delictivo (equivalente al 16,66 %).

Asimismo, respecto al mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de videovigilancia, se aprecia que, de los siete (7) gobiernos locales visitados que disponen de estos equipos, el 42,86 % no efectuó mantenimiento preventivo en los últimos doce (12) meses; el 28,57 % no realizó mantenimiento correctivo; y el 28,57 % no ejecutó ningún tipo de mantenimiento durante el referido periodo. En ese contexto, se aprecia que el 71,43 % de los gobiernos locales visitados no cuentan con un plan o programa de mantenimiento aun cuando ello es fundamental en el marco de las estrategias para la prevención y reducción de la inseguridad ciudadana, conforme se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 2
Características de las cámaras de videovigilancia de las municipalidades

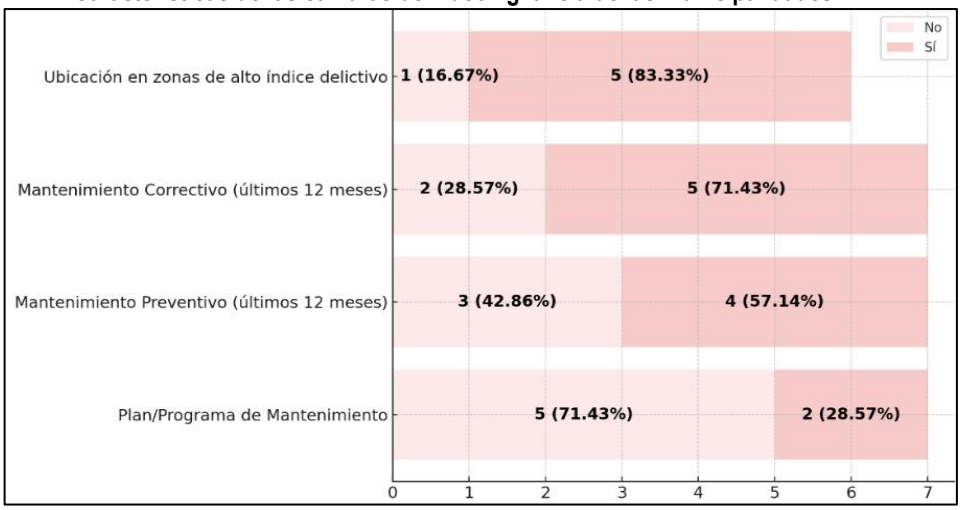

Fuente: Formato 4 Cámaras y sistemas de videovigilancia.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo.

Lo expuesto anteriormente se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Características de las cámaras de videovigilancia de las municipalidades

Ítem	Entidad	Ubicadas en zonas de mayor índice delictivo o mapa del delito / lugares estratégicos	En los últimos 12 meses ha realizado mantenimiento Correctivo	En los últimos 12 meses ha realizado mantenimiento Preventivo	Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo
1	Municipalidad Provincial de Chiclayo	SI	SI	SI	NO
2	Municipalidad Provincial de Lambayeque	SI	SI	SI	SI
3	Municipalidad Distrital de Olmos	SI	SI	NO	NO
4	Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo	NO	NO	NO	NO
5	Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz	SI	SI	SI	NO
6	Municipalidad Distrital de Reque	NO	NO	NO	NO
7	Municipalidad Distrital de San José	SI	SI	SI	SI

Fuente: Formato 4 Cámaras y sistemas de videovigilancia.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo.

En cuanto a los sistemas de radiocomunicación, telecomunicaciones y videovigilancia para la seguridad ciudadana en vías y espacios públicos que los gobiernos locales están obligados[4] a implementar y garantizar su funcionamiento, se ha determinado de la verificación efectuada a los centros de videovigilancia de las municipalidades de la Región Lambayeque, se identificó la presencia de seis (6) casetas de seguridad ciudadana, de los cuales una (16,67%) se encuentran en estado inoperativo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Olmos y 5 (83.33%) en estado operativo; asimismo, se identificó 7 centros de videovigilancia de seguridad ciudadana de los cuales 2 (28,57%) están inoperativos y 5 (71.43%) en estado operativo. Además, se apreció la presencia de un solo observatorio de seguridad ciudadana en estado inoperativo, así como solo 5 puestos de auxilio rápido operativos; tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 3
Centros de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones para la seguridad ciudadana registrados en la Región Lambayeque

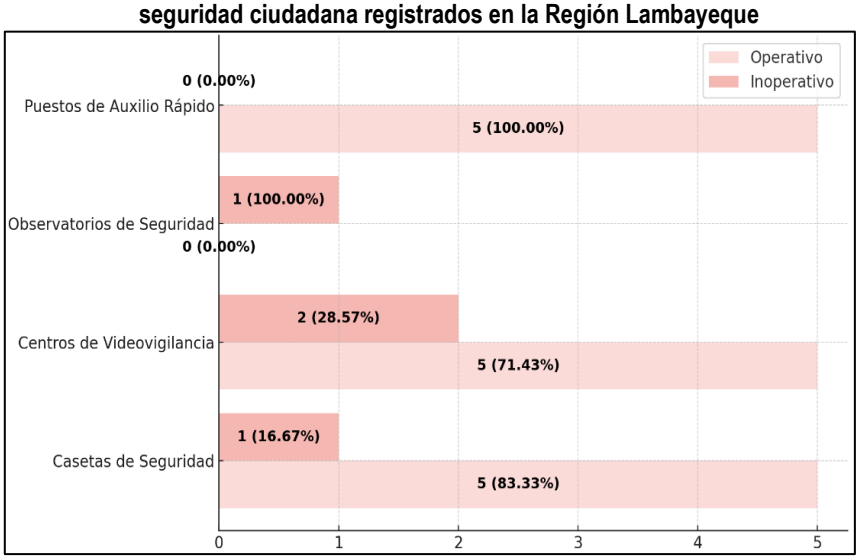

Fuente: Formato 4 Cámaras y sistemas de videovigilancia.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo.

[4] Numeral 61.1 del Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

La situación descrita se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Estado de los centros de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de las municipalidades

Ítem	Entidad	¿La municipalidad cuenta con un Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones?								
		Si / No	Caseta de Seguridad Ciudadana		Centro de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana		Observatorio de Seguridad Ciudadana		Otros (Señalar)	
			Operativo	No operativo	Operativo	No operativo	Operativo	No operativo	Operativo	No operativo
1	Municipalidad Provincial de Chiclayo	SI	0	0	1	0	0	0	0	0
2	Municipalidad Provincial de Lambayeque	SI	1	0	1	0	0	0	0	0
3	Municipalidad Provincial de Ferreñafe	NO	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Municipalidad Distrital de Olmos	SI	0	1	0	1	0	0	0	0
5	Municipalidad Distrital de Motupe	NO	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo	si	0	0	1	0	0	0	5	0
7	Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz	SI	4	0	1	0	0	0	0	0
8	Municipalidad Distrital de Monsefú	NO	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Municipalidad Distrital de Reque	SI	0	0	0	1	0	1	0	0
10	Municipalidad Distrital de Mórrope	NO	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Municipalidad Distrital de San José	SI	0	0	1	0	0	0	0	0
12	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	NO	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro	NO	0	0	0	0	0	0	0	0
Total			**5**	**1**	**5**	**2**	**0**	**1**	**5**	**0**

Fuente: Formato 4 Cámaras y sistemas de videovigilancia.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo.

Asimismo, durante la ejecución de las visitas de control se captaron algunas imágenes que ilustran la situación de las cámaras de videovigilancia que se encuentran en las municipalidades:

Panel fotográfico n° 1
Muestra fotográfica del estado de las cámaras de videovigilancia de las municipalidades de la Región Lambayeque

Cámaras de videovigilancia inoperativas

Cámaras de videovigilancia inoperativa por falta de mantenimiento

Cámaras de videovigilancia no almacenan las grabaciones por un mínimo de 45 días calendario

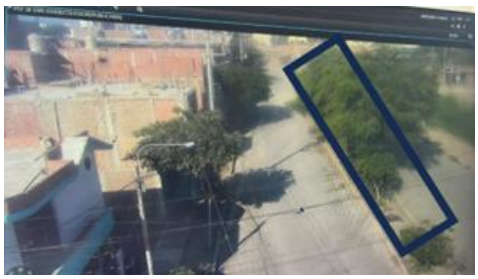

Imágenes de las cámaras de videovigilancia con obstáculos

Fuente: Registros fotográficos del Operativo de Control
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1218, publicado el 24 de setiembre de 2015 y sus modificatorias.**
  "(…)
  Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia
  Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:
  a. Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.
  (…)
  d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.
  (…)"

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018**
  "(…)
  Artículo 20.- Administración de Bienes
  La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:
  (…)
  3. Mantenimiento.
  (…)
  Artículo 23.- Mantenimiento
  El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil"

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sinasec, aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2024-IN, publicado el 4 de setiembre de 2014 y sus modificatorias.**
  "(…)
  Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones
  61.1 Los Gobiernos (…) Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (…) La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.
  (…)".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, Decreto Supremo y publicado el 24 de abril de 2020.**

  "(…)
  Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia
  7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, (…), debe tener en cuenta las siguientes acciones:
  a. Instalar cámaras de videovigilancia acorde a la política nacional de seguridad ciudadana y planes regionales y distritales de seguridad ciudadana.
  (…)
  g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.
  h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.
  (…)
  7.2. Son responsables de la implementación de los sistemas de videovigilancia, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que administren bienes de dominio público; (…)"

  Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público.
  9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:
  a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.
  b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.
  (…)
  Artículo 17. captación y grabación de imágenes, videos o audios (…)
  17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:
  (…)
  b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú. (…)."

Las situaciones expuestas, afectan el monitoreo a través de sistemas de videovigilancia de la seguridad ciudadana a cargo de las municipalidades, así como la optimización y efectividad del control de hechos delictivos, la cobertura de los servicios de prevención y disuasión del delito en la jurisdicción correspondiente a cada municipalidad.

4.1.2 Respecto al Objetivo Específico 2:

"Determinar si los gobiernos locales cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana"

Entre las competencias[5] que las municipalidades tienen en materia de seguridad ciudadana, se encuentran la de normar el servicio de serenazgo, en esa línea, el servicio de serenazgo municipal[6] es el conjunto de acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definidas por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y entre sus funciones principales se destacan: la coordinación y apoyo a la Policía Nacional del Perú, prestar servicios de videovigilancia y radiocomunicación, realizar acciones disuasivas y preventivas, patrullaje, entre otros.

A su vez, para la ejecución del servicio de serenazgo, las municipalidades deben proveer de equipamiento y demás elementos al sereno municipal para un adecuado ejercicio de sus funciones.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque", se identificó la situación adversa siguiente:

1. **Municipalidades de la Región Lambayeque, no cuentan con equipamiento de protección para el personal de serenazgo para el servicio de seguridad ciudadana; asimismo, mantienen radios de comunicación en estado inoperativo; situación que puede poner en exposición la integridad y seguridad personal del sereno, afectando la lucha efectiva contra la inseguridad ciudadana.**

   Como resultado de las visitas efectuadas a trece (13) municipalidades de la Región Lambayeque (3 provinciales y 10 distritales), se aprecia que una municipalidad distrital (7,69%) no cuenta con servicio de serenazgo, dos (2) municipalidades (15,38%) carecen de equipamiento para la protección del personal de serenazgo según normativa[7], disponiendo únicamente de uniforme y/o varas de goma, seis (6) municipalidades (46,15%) presentan cierto nivel de equipamiento, aunque incompleto[8]; y cuatro (4) municipalidades (30,77%) cuentan con equipamiento completo destinado a la protección del personal de serenazgo.

   Estos resultados se reflejan en el siguiente gráfico:

[5] Artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
[6] Artículo 9 del Reglamento Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.
[7] Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN
[8] Unas en mayo grado que otras

Gráfico n.° 4
Municipalidades que cuentan con el equipamiento de protección del serenazgo

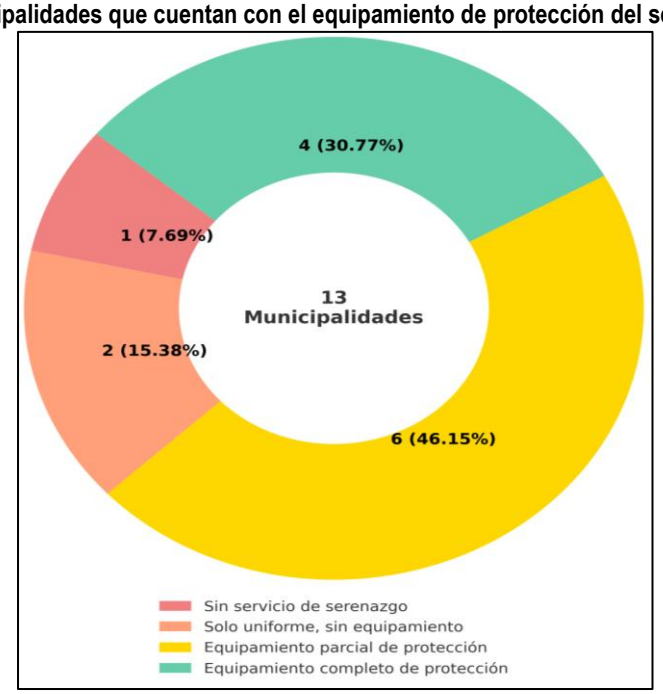

Fuente: Formato 3 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo.

En relación con lo expuesto anteriormente, se identificó que la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro no cuenta con el servicio de serenazgo; en tanto que la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo carecen de equipamiento destinado a la protección del personal de serenazgo, contando únicamente con uniforme del cual uno (1) es un protector solar (gorro) y vara de goma.

Asimismo, la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, juntamente con las municipalidades distritales de Olmos, Motupe, La Victoria, Monsefú y Mórrope, disponen de un nivel parcial de equipamiento; asimismo, las municipalidades distritales de José Leonardo Ortiz, Reque y San José presentan un equipamiento completo para la protección del personal de serenazgo, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Detalle del equipamiento con el que cuenta las municipalidades de la Región Lambayeque visitadas

Ítem	Entidad	Cuenta con chaleco antibala	Cuenta con casco	Cuenta con rodillera	Cuenta con codera	Cuenta con guantes de cuero	Otros	
1	Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro	NO	NO	NO	NO	NO	NO	No cuenta con servicio de serenazgo
2	Municipalidad Provincial de Chiclayo	NO	NO	NO	NO	NO	SI	Botas uniformes, gorros y chalecos tácticos de tela
3	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	NO	NO	NO	NO	NO	SI	Vara de goma
4	Municipalidad Provincial de Ferreñafe	NO	Si	NO	NO	NO	SI	Escudos

Ítem	Entidad	Cuenta con chaleco antibala	Cuenta con casco	Cuenta con rodillera	Cuenta con codera	Cuenta con guantes de cuero	Otros	
5	Municipalidad Distrital de Motupe	SI	SI	NO	NO	NO	NO	
6	Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo	SI	SI	NO	NO	SI	SI	Gas pimienta
7	Municipalidad Distrital de Monsefú	NO	SI	SI	SI	NO	SI	Escudos Antimotines
8	Municipalidad Distrital de Mórrope	NO	SI	NO	NO	NO	SI	
9	Municipalidad Provincial de Lambayeque	SI	SI	SI	SI	NO	SI	Grilletes / Escudos antimotines / Gas pimienta
10	Municipalidad Distrital de Olmos	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Escudos Antimotines
11	Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
12	Municipalidad Distrital de Reque	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
13	Municipalidad Distrital de San José	SI	SI	SI	SI	Si	NO	

Fuente: Formato 3 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo.

Respecto al cuadro anterior, cabe resaltar, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz mantiene almacenado equipamiento de protección personal —como cascos, rodilleras, coderas y guantes de cuero— sin proceder a su distribución aun cuando su uso es obligatorio para el personal de serenazgo municipal, lo que podría comprometer su seguridad e integridad física, así como afectar negativamente la eficacia en el desempeño de sus funciones en materia de seguridad ciudadana.

De otro lado, es importante señalar que el servicio de serenazgo también hace uso de radios de comunicación, dispositivos portátiles de mano, radio móviles instalados en vehículos y estaciones fijas, los cuales permiten comunicaciones instantáneas tanto de voz como de datos; en este sentido, durante las visitas de control, se verificó el estado de las radios en las municipalidades de la Región Lambayeque, advirtiéndose que cuarenta y cuatro (44) de los ciento sesenta y cinco (165) dispositivos de las municipalidades se encuentran inoperativos, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Estado de los radios de comunicación con los que cuenta las municipalidades

Ítem	Entidad	Cuenta con radios de comunicación fijos		Cuenta con radios de comunicación móviles (equipo en vehículos)		Cuenta radios de comunicación portátiles		Totales	
		Cant. Operativos	Cant. Inoperativos	Cant. Operativos	Cant. Inoperativos	Cant. Operativos	Cant. Inoperativos	Cant. Operativos	Cant. Inoperativos
1	Municipalidad Provincial de Chiclayo	1	0	0	0	52	15	53	15
2	Municipalidad Provincial de Lambayeque	0	0	0	0	13	0	13	0
3	Municipalidad Provincial de Ferreñafe	1	0	0	0	5	5	6	5
4	Municipalidad Distrital de Olmos	0	1	0	0	0	10	0	11
5	Municipalidad Distrital de Motupe	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo	5	0	4	0	10	0	19	0
7	Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz	1	0	7	0	22	0	30	0
8	Municipalidad Distrital de Monsefú	0	0	0	0	0	0	0	0

Ítem	Entidad	Cuenta con radios de comunicación fijos		Cuenta con radios de comunicación móviles (equipo en vehículos)		Cuenta radios de comunicación portátiles		Totales	
		Cant. Operativos	Cant. Inoperativos	Cant. Operativos	Cant. Inoperativos	Cant. Operativos	Cant. Inoperativos	Cant. Operativos	Cant. Inoperativos
9	Municipalidad Distrital de Reque	0	0	0	0	0	12	0	12
10	Municipalidad Distrital de Mórrope	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Municipalidad Distrital de San José	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	0	0	0	1	0	0	0	1
13	Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro (*)	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales		**8**	**1**	**11**	**1**	**102**	**42**	**121**	**44**
		9		**12**		**144**		**165**	

Fuente: Formato 3 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo
(*) No cuenta con servicio de serenazgo

Asimismo, durante la ejecución de las visitas de control se captaron imágenes que ilustran el deterioro del equipamiento de protección y comunicación del personal de Serenazgo:

Panel fotográfico n° 2
Deterioro de equipos de protección y comunicación
Servicio de Serenazgo

Equipamiento de serenos deteriorados

Radios de comunicación portátil inoperativos

Fuente: Registros fotográficos del Operativo de Control
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo

Finalmente, es de resaltar que la Municipalidad Distrital de Olmos no ha contratado el Seguro de Vida Ley ni el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal de serenazgo comprendido en el régimen del Decreto Legislativo n.º 728, lo que afecta su protección y cobertura, así como la de sus derechohabientes, frente a eventuales accidentes, enfermedades o fallecimientos, generando el riesgo de que la entidad deba asumir el pago de indemnizaciones correspondientes.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021 y sus modificatorias.**

  "Artículo 8. Derechos del sereno municipal
  (…)
  b) Contar con el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función."

  "(…)

  Artículo 20. Medios de defensa
  Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.
  Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: (…) chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas.
  (…)".

- **Ley n. º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011.**

  "TÍTULO PRELIMINAR
  PRINCIPIOS
  (…)
  II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD
  El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de el, conforme a las normas vigentes. (…)"

- **Ley n. º 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada el 17 de mayo de 1997.**

  "(…)
  ARTICULO 19°. - SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

  El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:
  a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15 de esta Ley.
  b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente

con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas. (…)"

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018**
  "(…)
  Artículo 20.- Administración de Bienes
  La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:
  (…)
  3. Mantenimiento.
  (…)
  Artículo 23.- Mantenimiento
  El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil"

- **Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.**
  "(…)
  Artículo 22° Derechos
  b) Contar con el uniforme, equipamiento de protección y medios de defensa, con arreglo a las normas establecidas, para el cumplimiento de sus funciones, siendo estos últimos proporcionados por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional, que cuentan con servicio de serenazgo;
  (…)
  Artículo 35° Equipamiento de protección
  (…).
  El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:
  a) Casco
  b) Rodillera
  c) Coderas
  d) Mitones de cuero
  e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)
  El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente".

- **Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014 y modificatorias.**
  "(…)
  Artículo 61° Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones
  61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de (…), Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos

presupuestos (…).
La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana".

- **Reglamento de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada con Decreto Supremo n.° 005-2012-TR, publicado el 25 de abril de 2012.**

"(…)
CAPITULO II POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(…)
Artículo 25°. El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos.
(…)"

- **Reglamento de la Ley n.° 26790, de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-97-sa de 8 de setiembre de 1997**

"(…)
Capítulo 8.- Del Seguro Complementario de trabajo de Riesgo El Seguro de Trabajo de Riesgo
(…)
Artículo 82°. El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. Están comprendidas en esta obligación las Entidades.

Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. Comprende las siguientes coberturas:

a) La cobertura de salud por trabajo de riesgo.
b) La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo

Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan les actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa, que no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.
(…)"

- **Decreto Supremo n.° 003-98-SA, que aprueba la Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riego, publicado el 14 de abril de 1998**

"(…)
Capítulo I Ámbito de aplicación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
(…) ***Artículo 1° Ámbito de aplicación***
El seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
(…)
Artículo 5° Entidades Empleadoras
Obligadas Las entidades Empleadoras que realizan las actividades de riego señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación.
(…)"

- **Decreto Supremo n.° 008-2022-SA, que aprueba la actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-97-SA**

"Artículo 1.- Actualización del Anexo 5 del Decreto Supremo n.° 009-97-SA
Actualizar el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.
(…)
ANEXO ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

N°	***Rev. 4***	***Actividad***
(…)	*(…)*	*(…)*
194	*8423*	*Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad (serenazgo)*
(…)	*(…)*	*(…)*

- **Decreto de Urgencia n.° 044-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores, publicado el 30 de diciembre de 2019.**

"(…)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS
(…)
Segunda. - Modificación del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales

Modificase el artículo 1 del decreto Legislativo N° 688, Ley de consolidación de Beneficios Sociales, conforme al siguiente texto: Artículo 1°.- El trabajador tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador, a partir del inicio de la relación laboral.
(…)".

- **Decreto Supremo n.° 009-2020TR, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia n.° 044-2019 relativas al seguro de vida, de 7 de febrero de 2020.**

"(…) Artículo 2°.- Trabajadores con derecho al seguro de vida
Tienen derecho al seguro de vida:
a) los trabajadores del sector privado, independientemente del régimen laboral y modalidad contractual al que se sujetan; y,
b) los trabajadores de entidades y empresas del Sector Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 3°.- Implementación progresiva de lo establecido en Segunda Disposición Complementario Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 044-2019
(…)
b) "A partir del 1 de enero de 2021, el seguro de vida otorga los beneficios por fallecimiento natural del trabajador, por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente, y por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente, y por invalidez total y permanente del trabajador originada por accidente; (…)"

Las situaciones expuestas ponen en riesgo la integridad física, la seguridad personal y la protección de los serenos, así como la capacidad de comunicación en el servicio de seguridad ciudadana, lo que, a su vez, afecta la lucha efectiva contra la inseguridad ciudadana.

4.1.3 Respecto al Objetivo Específico 3:

"Establecer si los gobiernos locales disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana"

Los vehículos son recursos imprescindibles para el servicio de seguridad ciudadana que brindan las municipalidades, especialmente los relacionados al servicio de patrullaje municipal y patrullaje local integrado con las comisarías; la carencia de este equipamiento afecta de manera relevante los servicios de seguridad ciudadana, limitando la cobertura, amplitud, efectividad y oportunidad de la acción municipal y especialmente el patrullaje, afectando así a la población.

Sobre el particular, el Programa Presupuestal PP0030[9], tiene considerado la actividad denominada "Patrullaje municipal por sector- Serenazgo", en el cual establece como una modalidad de entrega el patrullaje motorizado con vehículo mayor y con vehículo menor, los que se realizan con camionetas o motocicletas pertenecientes al parque automotor del gobierno local, para el desplazamiento del

[9] Literal c) del Título b Modalidad de entrega, de la sección B 5004156 Patrullaje Municipal por Sector-Serenazgo, del Modelo operacional del Programa Presupuestal 0030

personal de serenazgo por determinados sectores, en función del mapa del delito y otros indicadores de victimización con la finalidad de prevenir los delitos y faltas.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque", se identificó la situación adversa siguiente:

1. **Municipalidades de la Región Lambayeque mantienen en estado inoperativo vehículos para el servicio de patrullaje municipal, así como unidades operativas que no utilizan, situación que podría limitar la cobertura, amplitud, eficacia y oportunidad del patrullaje municipal afectando la seguridad ciudadana de la población.**

   De la aplicación del Formato n.° 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal por parte de los OCI a las tres (3) municipalidades provinciales y a nueve (9) municipalidades distritales de la Región Lambayeque, que tienen servicio de serenazgo, se aprecia que cuentan con ciento veinticuatro (124) vehículos para el servicio de patrullaje municipal, de los cuales ciento once (111) (89,52%) se encuentran operativos y trece (13) (10,48%) inoperativos, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 5
Distribución total de vehículos para el servicio de serenazgo por estado de operatividad

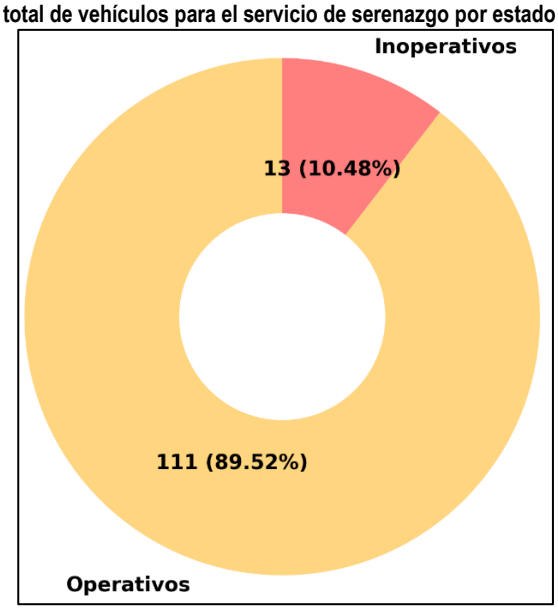

Fuente: Formato 3Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo

Al respecto, cabe precisar que la mayor proporción de los vehículos inoperativos identificados (13) corresponde a camionetas (11 unidades), seguida por bicicletas (2 unidades). Asimismo, con relación a los vehículos operativos (111) destacan las camionetas con sesenta y un (61) unidades en funcionamiento, seguidas por motocicletas (42 unidades) y, en menor proporción, bicicletas (6 unidades). Esta distribución evidencia una predominancia del uso de camionetas como principal medio de patrullaje operativo en el servicio de Serenazgo, situación que se muestra en el siguiente cuadro y gráfico:

Cuadro n.° 11
Estado de vehículos con los que cuenta las municipalidades

Ítem	Entidad	Municipalidad cuenta con vehículos para el Servicio de Serenazgo	Vehículos						
			Camionetas operativas	Camionetas inoperativas	Bicicleta operativas	Bicicletas inoperativas	Motocicleta operativas	Motocicletas inoperativas	Otros
1	Municipalidad Provincial de Chiclayo	SI	29	4	0	0	14	0	0
2	Municipalidad Provincial de Lambayeque	SI	8	2	0	0	6	0	0
3	Municipalidad Provincial de Ferreñafe	SI	3	0	0	0	1	2	0
4	Municipalidad Distrital de Olmos	SI	1	0	0	0	2	0	0
5	Municipalidad Distrital de Motupe	SI	0	0	0	0	3	0	2
6	Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo	si	4	0	6	0	0	0	0
7	Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz	SI	10	2	0	0	4	0	0
8	Municipalidad Distrital de Monsefú	SI	2	0	0	0	1	0	0
9	Municipalidad Distrital de Reque	SI	2	0	0	0	2	0	0
10	Municipalidad Distrital de Mórrope	SI	1	2	0	0	5	0	0
11	Municipalidad Distrital de San José	SI	0	1	0	0	4	0	0
12	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	SI	1	0	0	0	0	0	0
13	Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro (*)	NO	0	0	0	0	0	0	0
Total			**61**	**11**	**6**	**0**	**42**	**2**	**2**

Fuente: Formato 3 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo
(*) No cuenta con servicio de serenazgo

Gráfico n.° 6
Vehículos del servicio de serenazgo por tipo y estado

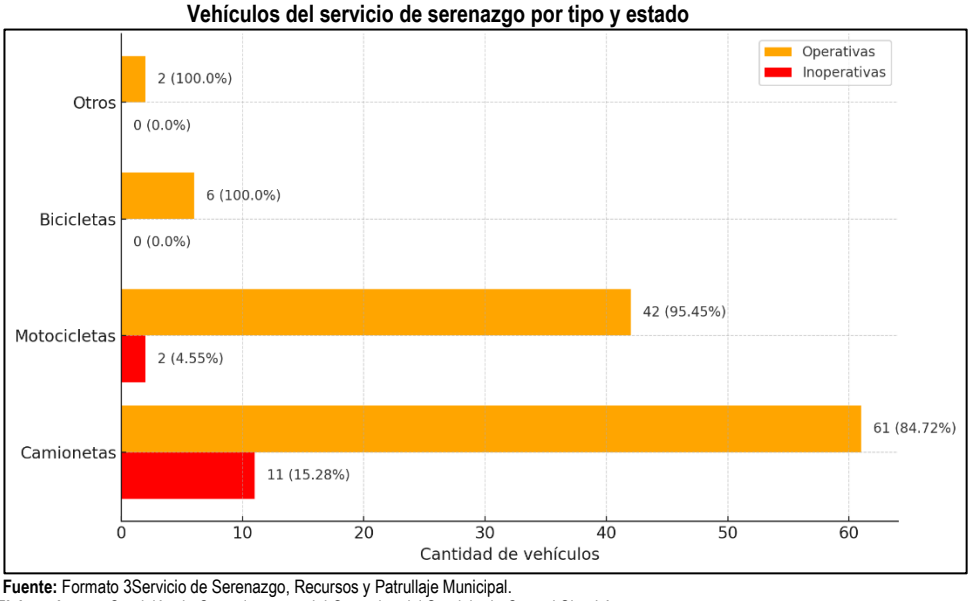

Fuente: Formato 3Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo

Asimismo, durante la ejecución de las visitas de control se captaron imágenes que ilustran el estado inoperativo de algunos vehículos que se encuentran en las municipalidades de la Región Lambayeque:

Panel fotográfico n° 3
Muestra fotográfica del estado inoperativo de camionetas y motocicletas de las municipalidades de la Región Lambayeque

Camionetas inoperativas

Fuente: Formato 3 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo

En este extremo cabe resaltar que, personal de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo conduce camionetas y motocicletas asignadas al servicio sin contar con licencia de conducir vigente o teniendo esta retenida, lo cual genera un riesgo significativo de afectación económica para la entidad, tanto por la eventual ocurrencia de siniestros vehiculares como por las obligaciones derivadas de sanciones impuestas por infracciones de tránsito calificadas como muy graves.

Asimismo, cabe señalar que camionetas y motocicletas entregadas a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (2024) no son empleadas en su totalidad para el patrullaje diario del serenazgo, lo que representa un riesgo tanto para la adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana como para el deterioro de dichos vehículos por falta de uso.

De otro lado, la Municipalidad Distrital de Reque cuenta con vehículos para serenazgo sin SOAT y sin revisión técnica vigente, poniendo en riesgo la operatividad del servicio de seguridad ciudadana, además que podría generar la aplicación de multas de tránsito a la entidad.

Finalmente, se ha advertido que la Municipalidad Distrital de Motupe cuenta con una (1) unidad vehicular motorizada asignada al servicio de seguridad ciudadana y serenazgo que circula sin portar la placa de rodaje de manera visible, mientras que otra unidad carece de la placa única nacional de rodaje, contraviniendo lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito, situación que podría comprometer la continuidad del servicio y generar responsabilidades administrativas o legales para la entidad.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003.**
  "(…)
  Artículo IV. Finalidad Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

- **Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Ley Nº 31297, publicada el 21 de julio de 2021**

  "Artículo 5. Funciones del servicio de serenazgo municipal
  Son funciones del servicio de serenazgo municipal las siguientes:
  (…)
  b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
  k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.
  (…)"

- **Reglamento de la Ley Nº 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN de 26 de agosto de 2022**
  "(…)
  Artículo 6. Enfoques
  El servicio de serenazgo municipal considera los siguientes enfoques:
  a) Enfoque preventivo. - Es el trabajo orientado a reducir el riesgo de comisión de delitos y faltas, incluida la percepción de inseguridad ciudadana.
  (…)
  Artículo 13. Funciones generales
  Son funciones generales del servicio de serenazgo municipal las siguientes:
  (…)
  b) Realizar el patrullaje municipal en forma sistémica, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad provincial o distrital donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal;
  (…)
  Artículo 16. Sereno de patrullaje motorizado
  Es el servidor o servidora que realiza el servicio de serenazgo municipal cuyo desplazamiento se realiza en vehículos motorizados, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades provinciales y distritales."

  Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito

  Artículo 91.- Documentación requerida
  El conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, lo siguiente:
  (…)
  b. Licencia de Conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce.
  (…)
  En caso de no presentar la documentación señalada, se aplicará las sanciones y medidas preventivas señaladas en el presente reglamento.

SECCIÓN II
HABILITACIÓN PARA CONDUCIR
Artículo 107.- Licencia de conducir.
El conductor de un vehículo automotor o de un vehículo no motorizado de tres ruedas o más, fabricado para el transporte de personas y/o mercancías, debe ser titular de una licencia de conducir vigente de la clase y categoría respectiva. Página 11 de 28 La licencia de conducir es otorgada por la autoridad competente conforme a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre.

TÍTULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO I
INFRACCIONES
SECCIÓN I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 288.- Definición.
Se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como Anexos forman parte del presente Reglamento.

Artículo 289.- Responsabilidad administrativa.
El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación. Cuando no se llegue a identificar al conductor infractor, se presume la responsabilidad administrativa del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor como responsable.
(…)

Anexos
(…)

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Puntos que acumula	Medida preventiva	Respons. Solidaria del propietario
M. Muy graves						
...	...	...	...	...	...	...
M.3	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional	Muy grave	50% de la UIT, inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años		Internamiento del vehículo	Si
M.4	Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir.	Muy grave	100% de la UIT, a) Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, si ésta estuviese retenida. b) Cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviera suspendida.		Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir	

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018**
  "(…)
  Artículo 20.- Administración de Bienes
  La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:
  (…)
  3. Mantenimiento.
  (…)
  Artículo 23.- Mantenimiento
  El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil"

- **Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021 y modificatorias.**

  "Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales
  Son responsabilidades de la OGA los siguientes:
  (…)
  b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.
  (…)
  Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales
  83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil
  (…)
  83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:
  a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
  b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
  c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
  d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
  e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.
  (…)".

- **Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 00062021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**

  Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario
  Son obligaciones y responsabilidades del usuario:
  a) Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o

desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda.
…
d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. (subrayado agregado).

- **Reglamento interno de los servidores civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 555-2015/MPCH/A de 3 de junio de 2015**

"(…)
3.1 DEPARTAMENTO DE SERENAZGO
3.1.1 El Personal CAS, tiene la siguiente jornada y horario de trabajo:
De lunes a domingo, incluyendo un día de descanso semanal conforme a la programación del Servicio. Se ejecuta en tres turnos:
Primer Turno: De 6:30 a.m. a 2:30 p.m.
Segundo Turno: De 2:30 pm a 10:30 p.m.
Tercer Turno: De 10:30 pm a 6:30 am.

3.1.2 El Personal obrero, tiene la siguiente jornada y horario:
De lunes a sábado, conforme a la programación del Servicio, se ejecuta en tres turnos:
Primer Turno : De 6:30 am a 2:30 pm
Segundo Turno : De 2:30 pm a 10:30 prn
Tercer Turno: De 10:30 pm a 6:30 am

(...)"

- **Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares – Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC de 22 de agosto de 2008.**

(…)
Artículo 6.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares
6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.

6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. (…)

- **Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, Aprueba el "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito" de 13 de junio de 2002 y modificatorias.**

  (…)
  "Artículo 3.- Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el presente Reglamento. (…)"

- **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC publicado el 22 de abril de 2009, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo n.° 029-2009-MTC, publicado el 20 julio 2009**

  "TÍTULO V
  REGISTRO VEHICULAR
  CAPÍTULO I
  ASPECTOS GENERALES

  Artículo 262º.- Obligación de portar y exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje.
  Todo vehículo motorizado para circular en una vía pública, debe portar y exhibir de manera legible la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a las normas legales vigentes y a las que establezca la Autoridad competente.

  (…)

  ***Artículo 265º.- Objetivo de la Placa Única Nacional de** Rodaje.*
  La Placa Única Nacional de Rodaje faculta y autoriza la circulación del vehículo por la vía pública, identifica el bien, y por ende, al titular responsable de las acciones que deriven de su propiedad. Artículo 266 º.- Placas de rodaje de vehículos mayores, vehículos menores, remolques y semirremolques. Todo vehículo automotor mayor debe portar y exhibir dos Placas de Rodaje, una en la parte delantera y otra en la parte posterior. Todo vehículo automotor menor debe portar y exhibir, únicamente una Placa de Rodaje en la parte posterior central.
  (…)
  ANEXOS
  Anexo I
  Cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre
  I. CONDUCTORES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONS. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M. MUY GRAVES						
(…)						
M.24	Circular sin placas de rodaje o sin el permiso	Muy grave	Multa 12% UIT	50	Retención del vehículo	
(…)						

- **Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-2008-MTC, publicado de 18 de abril de 2008**.

  "(…)
  Artículo 5.- Obligación de exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje. Todo vehículo de transporte terrestre que circule en las vías públicas terrestres está obligado a exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito. El incumplimiento de esta disposición se sanciona de acuerdo a lo establecido en el citado Reglamento."

Las situaciones expuestas limitan la cobertura, amplitud, eficacia y oportunidad del patrullaje municipal afectando la seguridad ciudadana de la población de la Región Lambayeque.

4.1.4 Respecto al Objetivo Específico 4:

"Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable"

Entre los instrumentos de gestión que organiza y orienta la ejecución de acciones y actividades del servicio de seguridad ciudadana, se encuentran los planes específicos[10], estos documentos incluyen acciones, actividades, lineamientos y estrategias, que se implementan de manera coordinada y conjunta entre dos o más serenazgos municipalidades colindantes con problemáticas comunes, con el fin de optimizar resultados y en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana.

Asimismo, otro instrumento estratégico que utiliza el servicio de patrullaje municipal es el Mapa del Delito[11], que viene a ser la representación gráfica de un espacio geográfico determinado, manual o digitalmente, a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL)[12]. El Mapa del Delito puede ser empleado en la planificación y formulación de estrategias de patrullaje, recorridos, distribución de efectivos y vehículos, además la difusión pública del precitado mapa ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

Complementariamente, el servicio de serenazgo municipal debe formular el Formato[13] de Ocurrencias[14] de todas las incidencias que se produzcan durante el servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por el Ministerio del Interior. Asimismo, el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo[15]

[10] Artículo 12 del Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.
[11] Literal A, Capítulo IV de la Guía Metodológica para el diseño de sectores y Mapa del Delito en la jurisdicción de las comisarías de la PNP, aprobado con Resolución Ministerial n.° 007-2019-IN, de 3 de enero de 2019.
[12] Según el literal A del numeral V de la Directiva que regulan el procedimiento y uso del SIDPOL, aprobado con Resolución Directoral n.° 376-2015-DIRGEN/EMG-PNP, de 18 de mayo de 2015, señala que el SIDPOL, automatiza las funciones y procesos relacionados al registro de denuncias policiales; asimismo, proporciona información para la toma de decisiones en las unidades PNP.
[13] Literal b), del artículo 14° del Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.
[14] Según el artículo 3 °del Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, las ocurrencias son los hechos desarrollados durante el patrullaje e intervenciones del servicio de serenazgo.
[15] Artículo 6° del Decreto Supremo n.° 012-2019-IN Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su Reglamento, de 28 de mayo de 2019.

comprende la información que procesan y remiten las municipalidades de manera actualizada a la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior, registrándose información de los serenos como sus datos generales, formación académica, antecedentes penales, judiciales, entre otros. De otro lado, no contar con el referido registro ocasionaría no tener conocimiento del perfil y situación del personal que conforma el servicio de serenazgo municipal.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque", se identificó la situación adversa siguiente:

1. **Municipalidades de la Región Lambayeque, no cuentan con el plan específico del servicio de serenazgo municipal y no vienen registrando los formatos de ocurrencias; lo que limita que las municipalidades distritales formulen acciones, estrategias y actividades articuladas, afectando no solo la eficacia de las intervenciones en seguridad ciudadana, sino también la integridad física y adecuada protección del personal de serenazgo.**

   De las intervenciones efectuadas a las doce (12) municipalidades que tienen servicio de serenazgo municipal, se advierte que cinco (5) municipalidades que equivale al el 41.67%, no cuentan con el plan específico para el año 2025, como se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 7
Porcentaje de municipalidades que cuentan y no cuentan con plan específico 2025

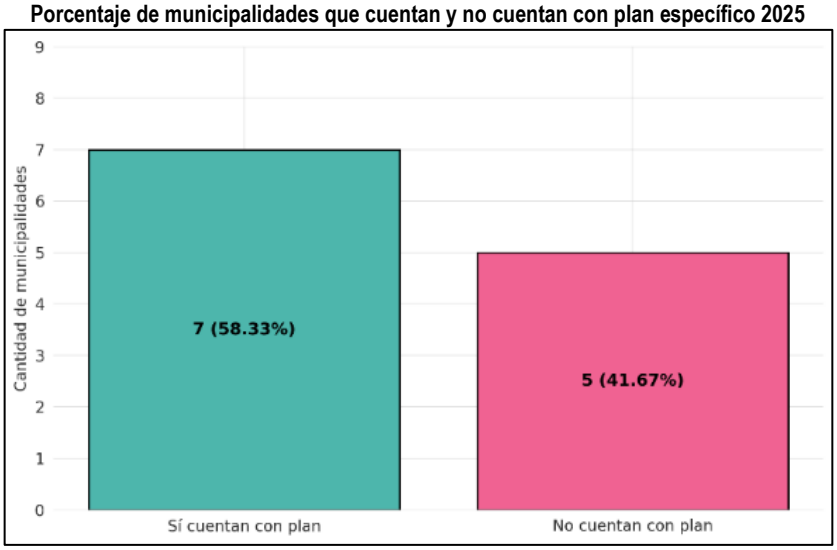

Fuente: Formato 3 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo

Al respecto, los gobiernos locales que no cuentan con plan específico para el servicio de Serenazgo Municipal para el año 2025 son la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; así como, las Municipalidades Distritales de Motupe, Mórrope y Pueblo Nuevo.

Asimismo, entre las características del patrullaje municipal, se tiene el patrullaje local integrado[16], es un servicio que se lleva a cabo de manera conjunta y coordinada entre las comisarías básicas y el servicio de serenazgo. En ese

[16] Literal a), del numeral 1, sección B, título 3, capítulo A 5003046 del Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030.

contexto, cabe resaltar que, las doce (12) municipalidades de la Región Lambayeque visitadas y que cuenta con servicio de serenazgo (100%), realizan el patrullaje local integrado con la comisaría correspondiente a su jurisdicción, las cuales se detallas en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Gobiernos locales intervenidos de la Región Lambayeque realizan patrullaje integrado

Ítem	Entidad	La municipalidad ejecuta el Patrullaje local integrado con la o las comisarías de su jurisdicción
1	Municipalidad Provincial de Chiclayo	SI
2	Municipalidad Provincial de Lambayeque	SI
3	Municipalidad Provincial de Ferreñafe	SI
4	Municipalidad Distrital de Olmos	SI
5	Municipalidad Distrital de Motupe	SI
6	Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo	SI
7	Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz	SI
8	Municipalidad Distrital de Monsefú	SI
9	Municipalidad Distrital de Reque	SI
10	Municipalidad Distrital de Mórrope	SI
11	Municipalidad Distrital de San José	SI
12	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	SI
13	Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro (*)	No aplica

Fuente: Formato 3 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo
(*) No cuenta con servicio de serenazgo

De otro lado, las doce (12) municipalidades visitadas que cuenta con servicio de serenazgo formulan el Formato de Ocurrencia; sin embargo, la Municipalidad Distrital de Olmos no registró el citado formato en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; asimismo, la Municipalidad Provincial de Lambayeque no estaría cumpliendo con la obligación de proporcionar información sobre el servicio de serenazgo municipal en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo. A continuación, se presenta el detalle de lo expuesto:

Cuadro n.° 13
Características del patrullaje municipal

Ítem	Entidad	Formula el Formato de Ocurrencias	Registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias	Motivos por los que no registró el Formato de Ocurrencias	Brindó información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo	Motivos por los que no brindó la información en el el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo	Cuenta con mapa del delito
1	Municipalidad Provincial de Chiclayo	SI	SI	-----	SI	-----	SI
2	Municipalidad Provincial de Lambayeque	SI	SI	-----	NO	OTRO	SI
3	Municipalidad Provincial de Ferreñafe	SI	SI	-----	SI	-----	SI
4	Municipalidad Distrital de Olmos	SI	NO	No actualizaron clave SIPCOP	SI	-----	SI
5	Municipalidad Distrital de Motupe	Si	SI	-----	SI	-----	SI
6	Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo	si	Si	-----	si	-----	SI
7	Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz	SI	SI	-----	SI	-----	SI
8	Municipalidad Distrital de Monsefú	SI	SI	-----	SI	-----	SI
9	Municipalidad Distrital de Reque	SI	SI	-----	SI	-----	SI
10	Municipalidad Distrital de Mórrope	SI	SI	-----	SI	-----	No
11	Municipalidad Distrital de San José	SI	SI	-----	SI	-----	SI
12	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	SI	SI	-----	SI	-----	SI
13	Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro (*)	-	-	-	-	-	-

Fuente: Formato 3 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo
(*) No cuenta con servicio de serenazgo

Es importante señalar que, el número total del personal encargado de las operaciones de patrullaje municipal que corresponden a los doce (12) gobiernos locales visitados que cuentan con Serenazgo, asciende a seiscientos ochenta y nueve (689), los cuales ciento cuarenta y nueve (149) corresponde a personal femenino (21,63%) y quinientos cuarenta (540) a personal masculino (78,37%).

Al respecto, la provincia de Lambayeque contaría con un (1) sereno para 846 ciudadanos dentro de su respectiva jurisdicción; en contraste, el distrito de Monsefú contaría con un (1) sereno por cada 4 091 ciudadanos, aproximadamente. Asimismo, los distritos con menor número de serenos serían San José, Pueblo Nuevo, Reque y Monsefú; conforme se muestra a continuación:

Gráfico n.° 8
Relación aproximada de 1 sereno por cantidad de ciudadanos en los distritos de la Región Lambayeque visitados

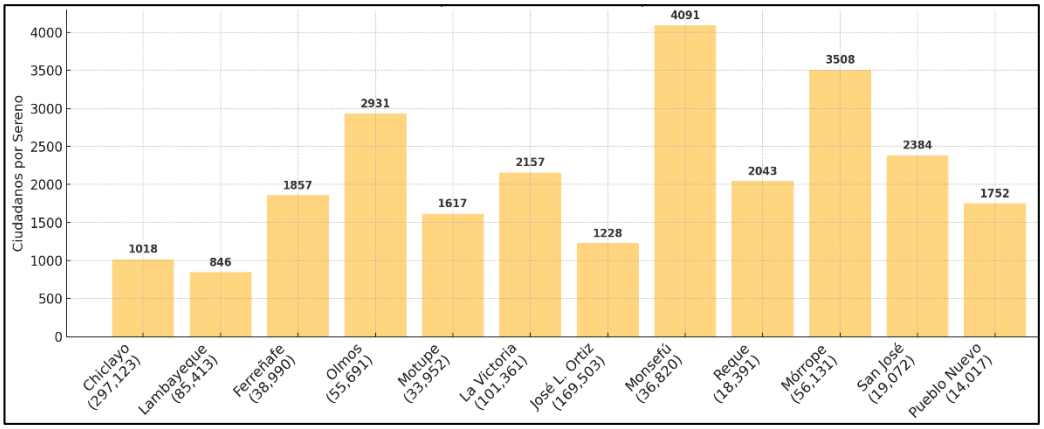

(*) La relación de un sereno por cantidad de ciudadanos se obtiene al dividir el número total de habitantes entre el número total de serenos.
Fuente: Formato 3 Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Operativo del Servicio de Control Simultáneo.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021 y sus modificatorias.**
  "(…)
  Artículo 18. Elaboración de mapas conjuntos
  El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.
  Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización".

- **Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.**
  "(…)
  Artículo 10. Características del serenazgo municipal
  El servicio de serenazgo municipal tiene las siguientes características:
  (…)

b) Es planificado, en base a la elaboración de planes generales y específicos que permiten el desarrollo de actividades y acciones conjuntas, de acuerdo a los lineamientos, protocolos, directivas, entre otros, emitidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;
(…)
Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal
Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:
(…)
b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.
(…)
Artículo14. Funciones específicas
Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:
(…)
b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, o el que haga sus veces;
c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, o el que haga sus veces;
(…)

Las situaciones expuestas limitan la formulación de acciones, estrategias y actividades articuladas, afectando no solo la eficacia de las intervenciones en seguridad ciudadana, sino también la integridad física y adecuada protección del personal de serenazgo en cada jurisdicción.

V. OTROS ASPECTOS A REPORTAR

En el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo Seguridad Ciudadana en Región Lambayeque, no se han identificado otros aspectos a reportar referidos a Situaciones Adversas particulares que no hayan sido considerados en el numeral 4. Resultados del Operativo.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque", en el que se ejecutaron Visitas de Control a trece (13) municipalidades (3 provinciales y 10 distritales), del 8 al 14 de mayo de 2025, emitiéndose para tal efecto, trece (13) Informes de Visita de Control, se arribaron a las conclusiones siguientes:

1. En el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo, se intervinieron trece (13) municipalidades de la región Lambayeque, seleccionadas bajo el criterio de incluir las municipalidades provinciales de la Región Lambayeque, las cuales cuentan con Órganos de Control Institucional (3); así como, entidades bajo el ámbito de los mismos (6); y, gobiernos locales que cuentan con Órganos de Control Institucional (4). La labor de recopilación de información fue realizada por veintiocho (28) auditores de la Contraloría General de la República, mediante visitas in situ y el uso de cuatro (4) formatos estandarizados. Los hallazgos identificados fueron comunicados formalmente a los respectivos alcaldes, con el propósito de advertir sobre situaciones que podrían afectar el adecuado funcionamiento del servicio de seguridad ciudadana en sus jurisdicciones.

2. Como resultado de la evaluación efectuada a trece (13) municipalidades (3 provinciales y 10 distritales) en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque", se concluye que los gobiernos locales evaluados presentan deficiencias significativas en la implementación, operatividad y mantenimiento de los sistemas de videovigilancia, en contravención de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1218, su reglamento, y demás normativas conexas; asimismo, seis (6) municipalidades no cuentan con cámaras ni centros de monitoreo, en tanto que el 33,82 % del total (204) de cámaras instaladas en siete (7) municipalidades, se encuentra inoperativa, destacando los casos de Reque (100 %), La Victoria (85,71 %) y Olmos (73,91 %).

Asimismo, si bien el 100 % de las cámaras operativas graban con nitidez, solo el 59,26 % cumple con el requisito de almacenar las grabaciones por un periodo mínimo de 45 días calendario; igualmente, se apreció que más del 70 % de los gobiernos locales no cuentan con planes de mantenimiento preventivo y correctivo, ni realizaron dichas acciones en los últimos doce (12) meses, afectando la continuidad del servicio; y, que en algunos casos las cámaras no fueron instaladas en zonas con mayor incidencia delictiva, reduciendo su efectividad. Finalmente, la infraestructura complementaria —como casetas de seguridad, centros de videovigilancia, observatorios y puestos de auxilio rápido— resulta insuficiente o inoperativa, lo que compromete gravemente la capacidad de respuesta de los gobiernos locales frente a los riesgos que afectan la seguridad ciudadana en su jurisdicción.

3. De las trece (13) municipalidades visitadas, se aprecia que una (1) municipalidad provincial no cuenta con el servicio de serenazgo y que el 61,53 % de las municipalidades visitadas carecen de equipamiento completo para la protección de su personal. Además, se apreció que varios gobiernos locales proporcionan únicamente elementos básicos como uniformes o varas de goma, incumpliendo con lo estipulado en la Ley n.º 31297 y su reglamento, respecto a los derechos del serenazgo a contar con equipamiento de protección personal como cascos, rodilleras, coderas y chalecos antibalas.

Asimismo, se apreció un serio déficit en los sistemas de radiocomunicación, toda vez que de los ciento sesenta y cinco (165) equipos reportados, cuarenta y cuatro (44) se encuentran inoperativos, lo que representa el 26,67 % del total, siendo los radios portátiles los más afectados. Esta situación no solo expone la integridad física del personal de serenazgo, sino que también limita la capacidad de respuesta ante eventos de inseguridad, afectando la eficacia del servicio municipal. Los hechos descritos contravienen lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1439 y

el Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo, comprometiendo seriamente la continuidad operativa y preventiva del servicio de seguridad ciudadana en los ámbitos locales.

Finalmente, se evidenció que la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz presenta deficiencias en la protección del personal de serenazgo al no distribuir el equipamiento obligatorio, en tanto que la Municipalidad Distrital de Olmos no cuenta con el Seguro de Vida Ley ni el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal de serenazgo comprendido en el régimen del Decreto Legislativo n.º 728, lo que compromete su seguridad y expone a las entidades a riesgos legales y económicos.

4. Del análisis efectuado en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo en relación con la disponibilidad y operatividad de vehículos destinados al servicio de serenazgo en los gobiernos locales de la región Lambayeque, se concluye que, si bien las doce (12) municipalidades que cuentan con servicio de serenazgo disponen de un total de ciento veinticuatro (124) vehículos, de los cuales el 10,48 % se encuentra inoperativo. Esta situación afecta directamente la cobertura, oportunidad y eficacia del patrullaje municipal, que constituye una función esencial para la prevención de delitos y la respuesta rápida ante situaciones de inseguridad. Las unidades inoperativas comprenden mayoritariamente camionetas, seguidas de motocicletas y bicicletas, siendo las camionetas el principal medio de desplazamiento operativo, lo que evidencia una deficiencia en la gestión y mantenimiento de los bienes asignados al servicio de seguridad ciudadana.

Asimismo, se apreció que algunas unidades operativas no están siendo utilizadas, lo que contraviene lo dispuesto en la Ley n.º 31297 y su reglamento, así como la Ley n.º 27972 y el Decreto Legislativo n.º 1439 sobre la adecuada gestión y mantenimiento de los bienes públicos. Esta omisión en el uso eficiente de los recursos y en la ejecución de acciones de mantenimiento no solo representa un riesgo en términos de deterioro patrimonial, sino que también limita significativamente la capacidad operativa del serenazgo para cumplir con su función preventiva y de respuesta. En consecuencia, la situación detectada compromete la eficacia del servicio de patrullaje municipal y, por ende, la protección de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de las municipalidades evaluadas.

Finalmente, se identificaron deficiencias en la gestión vehicular del servicio de serenazgo en la Municipalidades Provincial de Chiclayo, Municipalidad Distrital de Reque y la Municipalidad Distrital de Motupe, tales como la conducción de unidades por personal sin licencia vigente, la subutilización de vehículos recientemente asignados, la falta de SOAT y revisión técnica, así como la circulación de unidades sin placas reglamentarias. Estas situaciones comprometen la operatividad y continuidad del servicio de seguridad ciudadana, además de generar riesgos económicos, legales y administrativos para las entidades involucradas.

5. Del análisis efectuado en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo, se concluye que varios gobiernos locales de la región Lambayeque presentan deficiencias en el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al servicio de patrullaje municipal y patrullaje local integrado. Específicamente, el 41,67 % de las municipalidades visitadas no cuenta con un plan específico para el servicio de serenazgo correspondiente al año 2025, lo cual afecta la planificación y ejecución articulada de acciones de seguridad ciudadana. Asimismo, aunque todas las municipalidades que cuentan con serenazgo ejecutan patrullaje local integrado en coordinación con las comisarías de su jurisdicción, se detectó que una de ellas no registró los formatos de ocurrencias en el sistema oficial del Ministerio del Interior y que otra no cumplió con brindar información al Registro Nacional de Serenos y Serenazgo, incumpliendo lo estipulado en la Ley n.º 31297 y su reglamento.

En paralelo, si bien se verifica que la mayoría de municipalidades formula y registra los formatos de ocurrencias, persisten casos de omisión atribuibles a aspectos operativos como la no actualización de credenciales del sistema (falta de actualización de clave SIPCOP)[17]. Además, la existencia de una desproporcionada relación entre cantidad de serenos y población —con casos como Monsefú, que cuenta con un sereno por cada 4,091 ciudadanos— revela un déficit significativo de personal que limita el alcance de las intervenciones. Estas falencias en la planificación, registro y dotación de recursos humanos, comprometen no solo la eficacia de las estrategias de prevención y control, sino también la integridad del personal y la capacidad operativa institucional frente a fenómenos delictivos en el ámbito distrital y provincial.

VII. RECOMENDACIÓN

Como resultado de las Visitas de Control realizadas por los Órganos de Control Institucional, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque", se formula la recomendación siguiente:

1. Comunicar al Gobernador Regional de Lambayeque en su calidad de Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC, los resultados del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque", para que en el marco de sus funciones disponga las acciones que considere pertinentes.

VIII. ANEXOS

Anexo n.° 1	:	Formatos de relevamiento de información
Anexo n.° 2	:	Relación de entidades intervenidas
Anexo n.° 3	:	Relación de Informes de Visita de Control emitidos, comunicados y publicados

Chiclayo, 6 de junio de 2025

Elizabeth Vásquez Adrianzén
Supervisora

Cesar Fabrizio Pasco Rodriguez
Jefe de Comisión

AL SEÑOR VICECONTRALOR DE CONTROL SECTORIAL Y TERRITORIAL

La Gerente Regional de Control de Lambayeque(e) ha revisado y suscribe el presente informe, por lo que se permite sugerir a vuestro Despacho, continúe el trámite correspondiente para su aprobación.

Chiclayo, 6 de junio de 2025

Elizabeth Vásquez Adrianzén
Gerente Regional de Control de Lambayeque (e)

[17] Cuadro n.º 13 - Motivos por los que no registró el Formato de Ocurrencias los que no registró.

v.7

OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL / DISTRITAL - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

INFORMACIÓN BÁSICA				
CÓDIGO DE ENTIDAD	2126		**FECHA (DD/MM/AAAA)**	
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE			
NIVEL DE GOBIERNO	LOCAL			
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE			
PROVINCIA	CHICLAYO			
DISTRITO	REQUE			
DIRECCIÓN				
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN				
NOMBRES Y APELLIDOS				
CARGO / PUESTO				
DNI				
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR				
NOMBRES Y APELLIDOS	FIORELLA MILAGROS LOPEZ LLATAS			
DNI	44046446			

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	**PREGUNTAS**	**RESPUESTA**	**COMENTARIOS**
1	**¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia?** **a) Si, b) No** Nota: *Consignar los datos del personal capacitado y que realice una demostración de operatividad o manejo del centro de videovigilancia. *Consignar lo observado en el campo COMENTARIO.		
2	**¿Al momento de la intervención, con cuantos monitores se cuenta?** Nota: *Consignar la cantidad de monitores operativos. *Consignar la cantidad de monitores inoperativos en el campo COMENTARIOS.		
3	**¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas?** **Instrucción(es):** Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales e. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.		
4	**Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas.** **Consignar cantidad** Nota(S): Señalar el motivo de la inoperatividad y si cuentan con acciones correctivas en el campo COMENTARIO.		
5	**¿Del total de cámaras operativas, cuantas son visibles en los monitores?** Nota: *En caso de tener cámaras operativas que no se encuentre visibles en los monitores, señalar el motivo en el campo COMENTARIO.		
6	**¿Las cámaras de videovigilancia transmiten en tiempo real y de manera ininterrumpida?** Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.		
7	**Indicar el medio de almacenamiento de las imágenes, audios y videos.** Nota(s): *Señalar con más detalle en el campo COMENTARIO.		
8	**De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario?** **Consignar cantidad** Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.		

9	**¿Cuenta con el listado o reporte de la ubicación de las cámaras de Videovigilancia?** **a) Si, b) No** Nota(s): *De ser la respuesta "SI", tomar una fotografía al listado o reporte, u obtener una fotocopia del documento oficial donde se corrobore la información.		
10	**¿Al momento de la intervención se tiene algún medio de registro de las incidencias ocurridas en el turno relacionadas a la operación del Sistema de Videovigilancia?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, detallar el medio de registro en el campo COMENTARIO.		
11	**¿La municipalidad optimiza el patrullaje por sector a través del uso de cámaras de Videovigilancia?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que acredite la optimización del servicio. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. B) Patrullaje municipal por sector - serenazgo, Inciso c), Numeral 3.Literal a) del Numeral 3. Definición operacional. (Pág. 56 del Modelo Operacional del PP 0030)		

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:
Ingresar NOMBRE del representante de la entidad
DNI:
Ingresar DNI del representante de la entidad
Cargo:
Ingresar CARGO del representante de la entidad

FIRMA

Nombres y apellidos:
DNI:
Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:
FIORELLA MILAGROS LOPEZ LLATAS
DNI:
44046446
Cargo:
AUDITOR

FIRMA

Nombres y apellidos:
DNI:
Cargo:

FIRMA

v.7

OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

FORMATO N° 02: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL / DISTRITAL - SERVICIO DE SERENAZGO

INFORMACIÓN BÁSICA				
CÓDIGO DE ENTIDAD			FECHA (DD/MM/AAAA)	
NOMBRE DE ENTIDAD				
NIVEL DE GOBIERNO				
DEPARTAMENTO				
PROVINCIA				
DISTRITO				
DIRECCIÓN				
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN				
NOMBRES Y APELLIDOS				
CARGO / PUESTO				
DNI				
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR				
NOMBRES Y APELLIDOS				
DNI				

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	**¿Al momento de la intervención con que cantidad de serenos viene brindando el servicio de Seguridad Ciudadana?** Nota: *Consignar cantidad global y por modalidad. *Verificar la ubicación y asistencia del sereno.		
	Sereno a pie		
	Sereno de patrullaje motorizado		
	Sereno de patrullaje no motorizado (bicicleta y medios similares)		
	Sereno especialista en vigilancia a través de cámaras.		
2	**¿Al momento de la intervención, existe un registro de asistencia del sereno?** **A) Si, b) No**		
3	**¿Se cuenta con personal de reten para cubrir ausencia de personal que falte a su turno?** **A) Si, b) No** Nota: *En caso de ser afirmativo, consignar la cantidad en el campo de COMENTARIO.		
4	**¿El Servicio de Serenazgo municipal, al momento de la intervención, cuenta con el Formato de Ocurrencias?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** Nota(s): *Verificar si el serenazgo cuenta con los formatos de ocurrencias. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.		
5	**¿El Servicio de Serenazgo municipal después de completar el Formato de Ocurrencias lo registra en el Registro de Formato de Ocurrencias?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** Nota(s): *Verificar si el serenazgo registra el formato de ocurrencias. *Señalar en el campo de COMENTARIO la oportunidad o momento de registro. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.		

II. RECURSOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
6	**¿Al momento de la intervención, cuántos vehículos operativos brindan el Servicio de Serenazgo?** Nota: *Consignar la cantidad		

7	**Al momento de la intervención los serenos cuentan con el Equipamiento de protección/defensa:** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 8 hasta la pregunta 14** Nota(s): *Art. 20° de Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN		
8	**¿Cuenta con chaleco antibala?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.		
9	**¿Cuenta con casco?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.		
10	**¿Cuenta con rodillera?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.		
11	**¿Cuenta con codera?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.		
12	**¿Cuenta con guantes de cuero?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.		
13	**¿Cuenta con bastones tonfa?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.		
14	**¿Cuenta con otros implementos?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO detallar.		

III. PATRULLAJE MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	**¿Al momento de la intervención se cuenta con vehículos que estén realizando Patrullaje local integrado con la o las comisarías de su jurisdicción?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Art. 19° y 37° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN		
16	**¿Al momento de la intervención, con que medio de comunicación cuenta para la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana?** Nota: *En el campo COMENTARIO detallar el estado.		

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

Ingresar NOMBRE del representante de la entidad

DNI:

Ingresar DNI del representante de la entidad

Cargo:

Ingresar CARGO del representante de la entidad

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

Ingresar datos del Auditor

DNI:

Ingresar DNI del Auditor

Cargo:

AUDITOR

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

v.7

OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

FORMATO N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL

INFORMACIÓN BÁSICA				
CÓDIGO DE ENTIDAD	2129		**FECHA (DD/MM/AAAA)**	01/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ			
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL			
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE			
PROVINCIA	CHICLAYO			
DISTRITO	JOSE LEONARDO ORTIZ			
DIRECCIÓN				
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN				
NOMBRES Y APELLIDOS				
CARGO / PUESTO				
DNI				
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR				
NOMBRES Y APELLIDOS				
DNI				

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL						
ÍTEM	**PREGUNTAS**	**RESPUESTA**				**COMENTARIOS**
1	**¿La Municipalidad cuenta con el Servicio de Serenazgo Municipal?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. *Artículo 3° y 4° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.					
2	**Si la Municipalidad no cuenta con el Servicio de Serenazgo: ¿Cuenta con otro servicio de vigilancia municipal?** **a) Si, b) No** Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, indique la denominación del servicio *Adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación de otro servicio de vigilancia municipal. *Artículo 3° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.					

3	**¿La Municipalidad ha contemplado el Servicio de Serenazgo municipal en su Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Verificar Plan de Seguridad Ciudadana donde se corrobore que la municipalidad ha contemplado el Servicio de Serenazgo, tomar fotografias. *Literales a) y c) del Artículo 5 de la Ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.					
4	**¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2025?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.					
5	**¿El Servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 6.** Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido formulados. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.					
6	**¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 7.** Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurrencias del MININTER. Tomar fotografias a los formatos y registros correspondientes. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.					
7	**¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no registró el Formato de Ocurrencias?** **a) La municipalidad no cuenta con Formato de Ocurrencias** **b) Otros** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.**					
8	**¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 9.** Nota(s): *Adjuntar Informes, oficios u otros medios que acrediten el cumplimiento. *Literal c) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.					

9	**¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no brindó la información en el el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo?** **a) La municipalidad no cuenta con recursos para tal fin** **b) Otros** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.**					

II. RECURSOS						
ÍTEM	**PREGUNTAS**	**RESPUESTA**				**COMENTARIOS**
10	**¿La municipalidad cuenta con vehículos para el Servicio de Serenazgo?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", No responder la Pregunta 11**					

11	**¿Cuál es el número total de vehículos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad?**												
	TIPO	**ESTADO OPERATIVO (Según forma de obtención del vehículo)**					**ESTADO OPERATIVO (Según estado de uso)**		**ESTADO INOPERATIVO**				
		Adquirido con recursos propios	**Adquirido mediante otra modalidad**				**Utilizados en campo**	**Sin uso**	**Adquirido con recursos propios**	**Adquirido mediante otra modalidad**			
			Donación	**Procedencia de Donación**	**Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc**	**Procedencia de Otros**				**Donación**	**Procedencia de Donación**	**Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc**	**Procedencia de Otros**
	Autos												
	Camionetas												
	Minivan												
	Bicicletas												
	Motocicletas												
	Segway/Scooter												
	Cámaras de videovigilancia												
	Drones												
12	**La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección y/o medios de defensa del personal de serenazgo.** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** Nota(s): * Art. 20° de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN												
13	**¿Cuenta con chaleco antibala?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad												
14	**¿Cuenta con casco?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad												
15	**¿Cuenta con rodillera?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad												
16	**¿Cuenta con codera?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad												
17	**¿Cuenta con guantes de cuero?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad												
18	**Otros** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad y tipo												
19	**Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique:** **¿Cuántos serenos Masculinos tiene la Municipalidad?**												
20	**Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique:** **¿Cuántos serenos Femeninos tiene la Municipalidad?**												

21	**Para el servicio de serenazgo municipal, la municipalidad cuenta con el equipamiento siguiente:** * En el caso de ser afirmativo, consignar la cantidad								
	Equipamiento		**SI**	**NO**					
	21.1	Indicar la cantidad de radios de comunicación fijos operativos.							
	22.2	Indicar la cantidad de radios de comunicación fijos inoperativos.							
	21.2	Indicar la cantidad de radios de comunicación móviles (equipo en vehículos) operativos.							
	22.3	Indicar la cantidad de radios de comunicación móviles (equipo en vehículos) inoperativos.							
	21.3	Indicar la cantidad de radios de comunicación portátiles operativos.							
	22.4	Indicar la cantidad de radios de comunicación portátiles inoperativos.							
22	**La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Tomar fotografías del Centro de Capacitación. *No aplica a Municipalidades distritales. *Art. 32° del Decreto Supremo N° 009-2022-IN -Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN								
III. PATRULLAJE MUNICIPAL									
ÍTEM	**PREGUNTAS**				**RESPUESTA**				**COMENTARIOS**
23	**¿La municipalidad cuenta en su Servicio de Serenazgo Municipal con mapa del delito de las intervenciones realizadas?** **a) Si, b) No** Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del reporte, informe u otro medio donde se corrobore que el responsable del servicio de serenazgo de la municipalidad, haya remitido a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas. *Art. 18° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.								
24	**¿La municipalidad ejecuta el Patrullaje local integrado con la o las comisarías de su jurisdicción?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Art. 19° y 37° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN								
25	**¿Los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal están vinculados al SIPCOP-M?** **a) Si, b) No** Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografías a las pantallas de los módulos del sistema en tiempo real para verificar su vinculación, u otra evidencia que lo corrobore. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales. *Manual de usuario del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal – SIPCOP-M.								

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

Ingresar datos del Auditor

DNI:

Ingresar DNI del Auditor

Cargo:

AUDITOR

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

v.7

OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

INFORMACIÓN BÁSICA				
CÓDIGO DE ENTIDAD			FECHA (DD/MM/AAAA)	06/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	Ingrese código de entidad			
NIVEL DE GOBIERNO	Ingrese código de entidad			
DEPARTAMENTO	Ingrese código de entidad			
PROVINCIA	Ingrese código de entidad			
DISTRITO	Ingrese código de entidad			
DIRECCIÓN				
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN				
NOMBRES Y APELLIDOS				
CARGO / PUESTO				
DNI				
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR				
NOMBRES Y APELLIDOS				
DNI				

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	**¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 17** Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.		
2	**¿La municipalidad cuenta con un Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones?** **a) Si, b) No** Nota(s): * Consignar cantidad por estado y tipo *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.		

TIPO		ESTADO OPERATIVO	ESTADO INOPERATIVO		
2.1	**Caseta de Seguridad Ciudadana**				
2.2	**Centro de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana**				
2.3	**Observatorio de Seguridad Ciudadana**				
2.4	**Otros (Señalar)**				

3	**¿Cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana tiene la municipalidad?** Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales e. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.		
4	**Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativas** **Consignar cantidad** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "0"(cero), no responder la(s) pregunta(s) 7** Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.		
5	**Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativa y que graba con nitidez.** **Consignar cantidad** **Instrucción(es):** Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.		

6	**Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas.** **Consignar cantidad** Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.		
7	**De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario?** **Consignar cantidad** Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.		
8	**La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia?** * Consignar el tipo de plan o Procedimiento de mantenimiento y norma de aprobación.		
9	**¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento a las cámaras de Videovigilancia?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10 y 11** Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo. *Literal d. del Art. 11 del Decreto Legislativo 1218 - Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.		
10	**¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Preventivo a las cámaras de Videovigilancia?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.		
11	**¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Correctivo a las cámaras de Videovigilancia?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.		
12	**¿La municipalidad optimiza el patrullaje por sector a través del uso de cámaras de Videovigilancia y equipos de radiocomunicación?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que acredite la optimización del servicio. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. B) Patrullaje municipal por sector - serenazgo, Inciso c), Numeral 3.Literal a) del Numeral 3. Definición operacional. (Pág. 56 del Modelo Operacional del PP 0030)		
13	**La ubicación de las cámaras se encuentran instaladas de acuerdo a las zonas de mayor índice delictivo o mapa del delito, ubicado en lugares estratégicos que aseguren un campo visual despejado de obstáculos u objetos, evitando la existencia de puntos ciegos, y con una distancia proporcional entre su ubicación y el alcance zoom, de manera que permita la identificación de personas y plaza de vehículos.** **a) Si, b) No** Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que acredite la ubicación estratégica de las cámaras.		
14	**Cantidad de las cámaras de videovigilancia según estado de operación/instalación** *Consignar la cantidad de cámara por condición si se encuentran instaladas o no		

	SITUACIÓN		SE ENCUENTRA INSTALADA	NO SE ENCUENTRA INSTALADA		
	14.1	CÁMARAS OPERATIVAS				
	14.2	CÁMARAS INOPERATIVAS				

15	**Cantidad de las cámaras de videovigilancia por tipo** *Consignar a cantidad de cámaras por tipo según su estado de operatividad		

	TIPO		OPERATIVO	INOPERATIVO		
	15.1	Cámaras LPR				
	15.2	Cámaras PTZ				
	15.3	Otro tipo (Detallar)				

II. OPERACIÓN DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
16	**¿La municipalidad cuenta con manual, instructivo, procedimiento o documento análago para la operación de las cámaras y sistemas del centro de Videovigilancia?** **a) Si, b) No** Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del documento		
17	**¿La municipalidad cuenta con manual, protocolo, procedimiento o documento análago para la atención de incidencias delictivas, llamadas de emergencia, quejas o denuncias sobre seguridad ciudadana?** **a) Si, b) No** Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del documento		

18	**El Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentra integrado o interconectado a:** * Marcar (X)según la verificación realizada del estado de integración o interconexión del Centro de Videovigilancia					
	BASE		**SI**	**NO**		
	18.1	**Comisaría del sector**				
	18.2	**Central 105 PNP**				
	18.3	**Central 115 Defensa Civil**				
	18.4	**Central 116 BOMBEROS**				
	18.5	**C4 de la PNP**				
	18.6	**Otro (Señalar)**				

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

Ingresar NOMBRE del representante de la entidad

DNI:

Ingresar DNI del representante de la entidad

Cargo:

Ingresar CARGO del representante de la entidad

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

Ingresar datos del Auditor

DNI:

Ingresar DNI del Auditor

Cargo:

AUDITOR

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

FORMATO N° 05: COMPROMISOS ASUMIDOS

INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	2129		FECHA (DD/MM/AAAA)
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	CHICLAYO		
DISTRITO	JOSE LEONARDO ORTIZ		
DIRECCIÓN			
DATOS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O REPRESENTANTE DESIGNADO			
NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI			
DATOS DEL AUDITOR			
NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI			

COMPROMISO DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O REPRESENTANTE DESIGNADO

El señor Manuel Oswaldo Neciosup Rivera, en su calidad de máxima autoridad y el representante legal de la Municipalidad Distrital de Reque y responsable de la seguridad ciudadana en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así como en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se compromete a asumir las gestiones necesarias a fin de superar las defiencias detectas en los formatos n° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 dentro del marco de sus competencias funcionales. Las mismas que se listan a continuación:

ÍTEM	N° FORMATO	PREGUNTAS	SI	NO APLICA	COMENTARIOS
1	FORMATO 1 Y 4	En caso de que el gobierno local no cuente con un sistema de cámaras de videovigilancia operando conforme a la normativa aplicable, me comprometo a gestionar su implementación y puesta en funcionamiento, priorizando zonas de mayor incidencia delictiva. (REFERENCIAL)			
2	FORMATO 1 Y 4	Si se identifica que las cámaras de videovigilancia instaladas están inoperativas por falta de mantenimiento, fallas técnicas o ausencia de personal capacitado para su monitoreo, me comprometo a coordinar las acciones necesarias para su reparación, mantenimiento preventivo y fortalecimiento del equipo de vigilancia. (REFERENCIAL)			
3	FORMATO 1 Y 4	Si no se cuenta con una central de monitoreo o esta no opera de manera continua, me comprometo a gestionar su implementación o reestructuración para garantizar un adecuado seguimiento y respuesta ante incidentes. (REFERENCIAL)			
4	FORMATO 2 Y 3	Si se advierte que el patrullaje integrado (coordinado con la Policía Nacional) no está funcionando adecuadamente por falta de planificación o coordinación, me comprometo a gestionar reuniones de articulación y definir estrategias para su ejecución eficiente. (REFERENCIAL)			
5	FORMATO 2 Y 3	Si se identifica que no existe un registro adecuado de los recorridos y acciones del patrullaje, me comprometo a implementar un sistema de control y reporte para mejorar la supervisión del servicio. (REFERENCIAL)			

6	FORMATO 2 Y 3	Si se detecta que el personal de seguridad ciudadana no cuenta con la indumentaria adecuada (chalecos antibalas, uniformes reglamentarios, linternas, entre otros), me comprometo a gestionar su dotación conforme a la normativa vigente. (REFERENCIAL)			
7	FORMATO 2 Y 3	Si se evidencia que el equipamiento de seguridad (radios de comunicación) es insuficiente o presenta fallas, me comprometo a impulsar las gestiones necesarias para su adquisición, reparación y uso adecuado. (REFERENCIAL)			
8	FORMATO 3	Si se detecta que los vehículos destinados a la seguridad ciudadana se encuentran inoperativos por falta de mantenimiento, combustible o personal capacitado para su conducción, me comprometo a coordinar las acciones necesarias para su recuperación y uso eficiente. (REFERENCIAL)			
9	FORMATO 3	Si se advierte que los vehículos de seguridad están siendo utilizados para fines ajenos a la función de patrullaje, me comprometo a implementar de control y fiscalización medidas para garantizar su uso exclusivo en seguridad ciudadana. (REFERENCIAL)			

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL RESPONSABLE

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

Referencia legal: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Por la Contraloría General de la República

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANEXO 2

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERVENIDAS EN EL OPERATIVO: "SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

Ítem	Cód.Entidad	Entidad	Región	Provincia	Distrito
1	0425	Municipalidad Provincial de Chiclayo	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo
2	0427	Municipalidad Provincial de Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque
3	0426	Municipalidad Provincial de Ferreñafe	Lambayeque	Ferreñafe	Ferreñafe
4	2137	Municipalidad Distrital de Olmos	Lambayeque	Lambayeque	Olmos
5	2136	Municipalidad Distrital de Motupe	Lambayeque	Lambayeque	Motupe
6	2738	Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo	Lambayeque	Chiclayo	La Victoria
7	2129	Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz	Lambayeque	Chiclayo	José Leonardo Ortiz
8	2121	Municipalidad Distrital de Monsefú	Lambayeque	Chiclayo	Monsefú
9	2126	Municipalidad Distrital de Reque	Lambayeque	Chiclayo	Reque
10	2135	Municipalidad Distrital de Mórrope	Lambayeque	Lambayeque	Mórrope
11	2140	Municipalidad Distrital de San José	Lambayeque	Lambayeque	San José
12	2146	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	Lambayeque	Ferreñafe	Pueblo Nuevo
13	2147	Municipalidad Distrital de Manuel A. Mesones Muro	Lambayeque	Ferreñafe	Manuel A. Mesones Muro

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANEXO 3
RELACIÓN DE INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL DEL OPERATIVO
"SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE"
(VISITA DE CONTROL)

N°	NÚMERO DE INFORME	ENTIDAD	TÍTULO DEL INFORME	INFORME
1	007-2025-OCI/2129-SVC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ	Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales	http://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSI212900007&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
2	020-2025-OCI/0426-SVC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	Servicio de seguridad ciudadana ejecutado por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe	http://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSI042600020&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
3	019-2025-OCI/0425-SVC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Chiclayo	http://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSI042500021&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
4	020-2025-OCI/0425-SVC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE	Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Municipalidad Distrital de Reque	http://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSI042500020&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
5	015-2025-OCI/0427-SVC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Lambayeque	http://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSI042700016&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
6	018-2025-OCI/0425-SVC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Municipalidad Distrital de Monsefú	http://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSI042500019&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
7	013-2025-OCI/2738-SVC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-CHICLAYO	Servicio de seguridad ciudadana ejecutado por la Municipalidad Distrital de La Victoria.	http://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSI273800013&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
8	018-2025-OCI/0426-SVC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO	Servicio de seguridad ciudadana ejecutada por la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro	http://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSI042600018&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
9	016-2025-OCI/0427-SVC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por la Municipalidad Distrital de Mórrope	http://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSI042700015&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
10	019-2025-OCI/0426-SVC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-FERREÑAFE	Servicio de seguridad ciudadana ejecutado por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	http://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSI042600019&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
11	014-2025-OCI/0427-SVC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE-LAMBAYEQUE	Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por la Municipalidad Distrital de San José	http://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSI042700014&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
12	005-2025-OCI/2136-SVC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la municipalidad distrital de Motupe	http://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSI213600005&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
13	010-2025-OCI/2137-SVC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	Servicio de seguridad ciudadana ejecutado por la Municipalidad Distrital de Olmos	http://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2024CSI213700026&TIPOARCHIVO=ADJUNTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

OFICIO N° -2025-CG/GRLA

Señor
Jorge Luis Perez Flores
Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC
Gobernador Regional
Gobierno Regional Lambayeque
Av. Juan Tomis Stack Nº 975 Carretera Pimentel (Frente Al Senati)
Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Notificación de Informe N° 4465-2025-CG/GRLA-SOP, Informe del Operativo del Servicio de Control Simultáneo *"Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque"*.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias

---

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe N° 4465-2025-CG/GRLA-SOP, Informe del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque", que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elizabeth Vasquez Adrianzen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque(e)
Contraloría General de la República

(EVA)

Nro. Emisión: 05341 (L430 - 2025) Elab:(U17513 - L430)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OXHIIPX**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000616-2025-CG/GRLA
EMISOR	:	ELIZABETH VASQUEZ ADRIANZEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JORGE LUIS PEREZ FLORES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe N° 4465-2025-CG/GRLA-SOP, Informe del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque", que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000037-2025-CG/GRLA
2. ANEXO N° 1 Formatos de relevamiento de información
3. OFICIO N° 000616-2025-CG/GRLA
4. INFORME N° 4465-2025-CG/GRLA-SOP
5. ANEXO N° 2 Relación de entidades intervenidas
6. ANEXO N° 3 Relación de Informes de Visita de Control emitidos, comunicados y publicados

NOTIFICADOR : ELIZABETH VASQUEZ ADRIANZEN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8UTL1OE**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000037-2025-CG/GRLA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000616-2025-CG/GRLA
EMISOR	:	ELIZABETH VASQUEZ ADRIANZEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JORGE LUIS PEREZ FLORES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE OPERATIVO
N° FOLIOS	:	60

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe N° 4465-2025-CG/GRLA-SOP, Informe del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la Región Lambayeque", que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. ANEXO N° 1 Formatos de relevamiento de información
2. OFICIO N° 000616-2025-CG/GRLA
3. INFORME N° 4465-2025-CG/GRLA-SOP
4. ANEXO N° 2 Relación de entidades intervenidas
5. ANEXO N° 3 Relación de Informes de Visita de Control emitidos, comunicados y publicados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8P1GLZU**